



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE ABRIL DE 2022

No. 826

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia lo referente al 0.69% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Cuarto de Servicio No. 2 del Edif. en Cond. No. 868 de la Calle Canal de Miramontes, Colonia: Campestre Churubusco, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 311954 asiento No. 1 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Cuarto de Servicio No. 2 del Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar como persona beneficiaria en la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES 9
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES como proveedor de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o de Sistemas Fotovoltaicos 19

Secretaría de Turismo

- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas que aplicarán durante la vigencia de las Reglas de Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha de 24 de marzo de 2022 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Metrobús

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad de Metrobús para el Ejercicio Fiscal 2022 32

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santa Martha Acatitla, El Eden, Primera Ampliacion Santiago Acahualtepec, Paraje Zacatepec, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza, Pueblo Sebastian Tecoloxtitlan, Ampliacion Santa Martha Acatitla Sur, San Sebastián Tecoloxtitlán, Ampliación Santa Martha Acatitla Sur, Paraje Zacatepec, Ejido Santa María Aztahuacán, Pueblo de Santa Martha Acatitla, Santa María Aztahuacán, Xalpa II, Citlalli, Unidad Habitacional Santa María Aztahuacán, Ejido Santa María Aztahuacán I, Ejido Santa María Aztahuacán II, Monte Albán 33

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “La Unión hace la Fuerza” para el Ejercicio Fiscal 2022 publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 779 Bis 35

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo de Capacitación a Mujeres para Mejorar sus Oportunidades en el Campo Laboral” para el Ejercicio Fiscal 2022 45
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que son generados mediante el Mecanismo de Aplicación Automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de marzo de 2022 64

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria al 15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento (IECM/ACU-CG-32/2022) 68

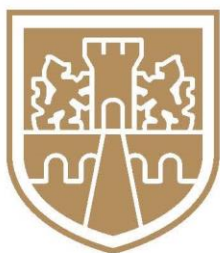
PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada "Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el cual se modifica el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco de la Delegación Miguel Hidalgo” publicado el seis de junio de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 76

EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 863/2014 77
- ♦ Aviso 78



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/202/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, el Comité del Patrimonio Inmobiliario emitió el acuerdo de la Décimo Sexta (16/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2021, en el que se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación referente al 0.69% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio No. 2 del Edif. en Cond. No. 868 de la Calle Canal de Miramontes, Colonia: Campestre Churubusco, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 311954 asiento No.1 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como cuarto de servicio No. 2 del Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México; para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el 3 de septiembre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 0.69% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio No. 2 del Edif. en Cond. No. 868 de la Calle Canal de Miramontes, Colonia: Campestre Churubusco, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 311954 asiento No.1 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

actualmente cuarto de servicio No. 2 del inmueble identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/453/2021, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/501/2021, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/705/2021 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/842/2021, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/28/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al o los titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto.

Que la notificación a la persona titular registral, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó en el domicilio que consta en el expediente administrativo de expropiación número Xp/28/2021, el día 6 de enero de 2022 con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para el titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 12 de enero de 2022, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, feneció del día catorce de enero al tres de febrero de dos mil veintidós.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL 0.69% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO NO. 2 DEL EDIF. EN COND. NO. 868 DE LA CALLE CANAL DE MIRAMONTES, COLONIA: CAMPESTRE CHURUBUSCO, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 311954 ASIENTO NO.1 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CUARTO DE SERVICIO NO. 2 DEL EJE 1 ORIENTE CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 1868, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04200, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Cuarto de servicio No. 2 del inmueble identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, como Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México.

Superficie: 0.69% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio No. 2 del Edif. en Cond. No. 868 de la Calle Canal de Miramontes, Colonia: Campestre Churubusco, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 311954 asiento No.1 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente cuarto de servicio No. 2 del inmueble identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México, de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

Levantamiento

Topográfico: CY-354 de fecha abril/2021, escala 1:125, elaborado por la Dirección de Control Territorial, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.62 metros y rumbo N 05° 11' 02" E, con Eje 1 Oriente Canal de Miramontes; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 17.79 metros y rumbo S 64° 54' 06" E, con predio Cuenta Catastral 060-161-11; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 10.03 metros y rumbo S 22° 20' 05" W, con calle Cerro Coporo; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 14.66 metros y rumbo N 64° 46' 17" W, con predio Cuenta Catastral 060-161-05; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruyan las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad a lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, tanto en el folio matriz como en el auxiliar de la unidad privativa afectada con la actual expropiación.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de 2022.-
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III y 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) y 152 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; y en apego a lo establecido en el apartado 12.1 Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, publicado el 23 de marzo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Población Objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial y personas morales, incluidas las sociedades cooperativas, estratificadas como micro, pequeña y mediana empresa, con operaciones en la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos para la Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, en adelante Lineamientos, a participar en el proceso de incorporación como PERSONA BENEFICIARIA de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México. La población objetivo está cuantificada en 369,499 MIPYMES y la población beneficiaria es de al menos 40 MIPYMES.

Adicionalmente, para el otorgamiento del Apoyo a la Inversión de micro empresa, se considerará como población objetivo a aquellas que:

-Como parte de su operación, tengan un requerimiento de un sistema de calentamiento solar de agua cuyo costo incluyendo instalación e IVA no exceda de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo, la priorización de apoyos se realizará utilizando el criterio de que las primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.

2. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES de la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos.

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a MIPYMES de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.

3. Vincular a las MIPYMES con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Características de apoyos de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México.

1. La SEDECO por conducto de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE) brindará Asesoría Técnica y Económica a las PERSONAS BENEFICIARIAS que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el numeral “5. Requisitos de acceso” de las presentes disposiciones, con los propósitos de:

- a) Identificar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida por cada persona BENEFICIARIA;
- b) Identificar las necesidades de financiamiento de la persona BENEFICIARIA para la realización de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

2. En un esquema de participación con las personas BENEFICIARIAS y dentro del presupuesto establecido en el apartado anterior, la SEDECO otorgará un Apoyo a la Inversión a las personas BENEFICIARIAS que adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brindará la SEDECO por conducto de la DGDSE y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los Lineamientos y en la presente Convocatoria.

El monto del Apoyo a la Inversión se determinará de acuerdo con la tabla siguiente:

Tipo	Tipo de Sistema Energético	Costo del Sistema Energético	% Apoyo a la Inversión respecto del costo total del Sistema Energético	Monto máximo del Apoyo a la Inversión
1	Sistemas Fotovoltaicos	Sin límite de costo o capacidad del sistema	20%	\$180,000.00
2	Equipos para Sistemas Fotovoltaicos interconectados de hasta 2 kWp de capacidad	<= \$60,000.00	20 % Sólo para insumos de Sistemas Fotovoltaicos. No incluye instalación	\$12,000.00
3	Sistemas de calentamiento solar de agua	Sin límite de costo o capacidad del sistema	40%	\$200,000.00
4	Sistemas de calentamiento solar de agua para microempresas	<= \$15,000.00	60%	\$9,000.00

El monto máximo del Apoyo a la Inversión al que podrá acceder una persona BENEFICIARIA será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua; de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para las microempresas que adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua cuyo costo no exceda de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) incluyendo instalación e IVA, y de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema Fotovoltaico, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Aquellos casos donde la persona BENEFICIARIA adquiera el equipo de sistema fotovoltaico de hasta 2 kWp del sistema energético en cualquier tienda o centro de distribución y presente la factura o facturas correspondientes del monto total de los equipos y componentes del sistema fotovoltaico.

b) Como rescate de inversión, en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA haya cubierto al PROVEEDOR la totalidad del costo del SISTEMA ENERGÉTICO y su instalación. Los apoyos para compra de equipos de sistemas fotovoltaicos de hasta 2 kWp (Tipo 2) solo aplican en este esquema.

c) Como complemento de la inversión: en el supuesto de que la persona BENEFICIARIA cubra al PROVEEDOR el anticipo del costo del SISTEMA ENERGÉTICO y su instalación. El anticipo deberá ascender a la cantidad que, sumada al monto del Apoyo a la Inversión, corresponda al 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO, incluyendo instalación e IVA.

d) Se podrá autorizar más de un Apoyo a la Inversión para la adquisición e instalación de SISTEMAS ENERGÉTICOS en diferentes domicilios, siempre que correspondan a la misma razón social del BENEFICIARIO. En este caso, se podrá adquirir la misma o diversa tecnología, no obstante, la suma de los apoyos autorizados no podrá ser superior a los montos y porcentajes establecidos en el presente apartado.

3. Adicionalmente, la SEDECO, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a las personas BENEFICIARIAS que así lo requieran con el FONDES, el FIDE o alguna otra institución, a fin de que soliciten el financiamiento que necesitan para realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.

4. Todos los trámites y apoyos comprendidos en la presente Convocatoria son gratuitos. La entrega del Apoyo a la Inversión, al que en su caso sea acreedor una persona BENEFICIARIA, no le genera erogación o comisión alguna.

Las solicitudes para el Apoyo a la Inversión se atenderán conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas. Cada apoyo podrá aplicarse a la instalación de sistemas energéticos en distintos establecimientos siempre que se demuestre que estos últimos corresponden a la misma razón social de la persona BENEFICIARIA. En el caso de que el apoyo se aplique para distintas tecnologías, para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y para Sistemas Fotovoltaicos, el monto máximo del apoyo será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

4. Presupuesto.

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL contempla la dispersión de hasta \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2022, que serán destinados para el otorgamiento, por parte de la SEDECO, de un apoyo a la inversión a los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los Lineamientos, así como en la presente Convocatoria, a fin de incentivar la adquisición de un Sistema Energético, según se requiera.

5. Requisitos de acceso.

Son considerados como personas BENEFICIARIAS de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos así como en presente Convocatoria y reciban alguno de los beneficios contemplados en la ACCIÓN INSTITUCIONAL. Por lo tanto, las personas BENEFICIARIAS tendrán por lo general las siguientes características: serán personas físicas o morales, debidamente formalizadas, que tengan un consumo intenso de energía, cuenten con una superficie con las condiciones técnicas necesarias para aprovechar la energía solar e instalar un SISTEMA ENERGÉTICO y hayan cumplido cada uno de los requisitos de la presente Convocatoria. Se estima beneficiar a 40 personas a través de la presente Acción Institucional.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Requisitos para los SOLICITANTES.

Para ser Persona BENEFICIARIA de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica:

Todo SOLICITANTE deberá presentar en original o copia certificada y copia simple o copia digital con fines de cotejo, de los siguientes documentos:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del titular o del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>.
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular o representante legal de la MIPYME: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Tratándose de personas morales, además deberán presentar el acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal, pasados ante la Fe de Notario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
4. Comprobante de domicilio particular del titular o representante legal de la MIPYME, con una antigüedad máxima de tres meses.
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México a nombre de la MIPYME de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. En caso de que las instalaciones para las que se requiere la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente a nombre del SOLICITANTE. En el caso de solicitudes de apoyos para sistemas fotovoltaicos interconectados a las redes generales de distribución, el comprobante de domicilio deberá corresponder al servicio eléctrico.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia o constancia de domicilio.

6. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.

Se apoyará a las MIPYMES cuyas instalaciones para las cuales se solicita la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA cuenten con una superficie despejada, firme y soleada en la cual sea factible instalar un Sistema de Calentamiento Solar de Agua o un Sistema Fotovoltaico de acuerdo con el resultado del Levantamiento Técnico realizado por la DGDSE, es decir, deberán contar con una superficie estructuralmente segura y sin sombras proyectadas que afecten considerablemente el desempeño de los sistemas. Los SOLICITANTES que no cumplan con el presente requisito no podrán seguir recibiendo el apoyo de las Asesorías Técnica y Económica ni podrán recibir el Apoyo a la Inversión.

Adicionalmente, para solicitar el Apoyo a la Inversión, se observarán los siguientes requisitos, según corresponda:

Para ser Persona BENEFICIARIA del Apoyo a la Inversión:

Todo SOLICITANTE deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte factible la instalación del Sistema Energético (Reporte Técnico emitido por la DGDSE en sentido positivo).
3. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los PROVEEDORES participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido o por ser adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>

6. Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 6 meses.
7. Contar con opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales al momento de presentar la solicitud.
8. Según corresponda, proporcionar copia simple de la factura emitida por el PROVEEDOR que ampare el costo del SISTEMA ENERGÉTICO instalado, o bien, del pago del anticipo al PROVEEDOR más copia simple del contrato celebrado con el PROVEEDOR.
9. En caso de autorización, suscribir el Convenio de Asignación de Apoyo.
10. Acreditar el tamaño de la empresa, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes: documento que acredite la nómina de personal inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), documento que acredite una nómina contratada a través de una tercera persona, contrato de honorarios asimilados a salarios, recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año o bien, Manifiesto bajo protesta de decir verdad señalando el tamaño de la empresa.

Para ser Persona BENEFICIARIA del Apoyo a la Inversión para microempresas que adquieran un sistema de calentamiento solar de agua cuyo costo no exceda \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo instalación e IVA:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte factible la instalación del Sistema Energético (Reporte Técnico emitido por la DGDSE en sentido positivo).
3. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los PROVEEDORES participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido o por ser adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de Ciudad Solar: **<http://www.ciudadesolar.cdmx.gob.mx>**
6. Que el costo total del Sistema de Calentamiento solar de agua no exceda los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).
7. En caso de requerir un financiamiento a través del FONDESOL, que cumpla con los requisitos establecidos por esta Institución para el otorgamiento del producto financiero que corresponda.
8. Según corresponda, proporcionar copia simple de la factura emitida por el PROVEEDOR que ampare el costo del SISTEMA ENERGÉTICO instalado, o bien, del pago del anticipo al PROVEEDOR más copia simple del contrato celebrado con el PROVEEDOR.
9. En caso de autorización, suscribir el Convenio de Asignación de Apoyo.
10. Acreditar el tamaño de la empresa, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes: documento que acredite la nómina de personal inscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), documento que acredite una nómina contratada a través de una tercera persona, contrato de honorarios asimilados a salarios, recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año o bien, Manifiesto bajo protesta de decir verdad señalando el tamaño de la empresa.

6. Criterios de elegibilidad.

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con todos los requisitos establecidos en el numeral 5 “Requisitos de acceso” de la presente Convocatoria.

7. Operación de la acción institucional.

7.1 Domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la fecha de cierre de recepción de solicitudes de Asesoría Técnica y Económica será el 31 de octubre de 2022 para sistemas Fotovoltaicos, el 30 de noviembre de 2022 para sistemas de calentamiento solar de agua y para el caso de solicitudes de Apoyos a la Inversión la fecha de cierre de ventanilla será el 15 de diciembre del 2022 o hasta agotarse el presupuesto destinado a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin que pueda exceder la fecha antes indicada.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: energia@sedeco.cdmx.gob.mx adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, los SOLICITANTES deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDSE al número (55) 56822096 ext. 635, 751, 714 y 619.

La recepción de documentación en ventanillas, estará sujeta a las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Asimismo, se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo con las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, podrá diseñar e implementar en coordinación con instituciones tanto público como privadas, cursos o esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes disposiciones y que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional.

Cuando las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad lo permitan, los interesados podrán acudir, previa cita, a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

-Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899,1er Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. La atención será brindada por las siguientes áreas: Teléfono: 55 5682 2096

- Para Calentadores Solares de Agua
Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo en Energías Renovables
Extensión 635

- Para Sistemas Fotovoltaicos
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Proyectos
Extensión 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

7.2 Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS.

En caso que las autoridades sanitarias autoricen la atención presencial a ciudadanos en oficinas de gobierno y se abran ventanillas físicas, se contemplarán las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en las oficinas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las

medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México. Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, implementará una ventanilla de atención a través de medios digitales que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional atendiendo las disposiciones sanitarias emitidas en la Ciudad de México. En consecuencia, las siguientes acciones serán desarrolladas preferentemente de manera remota a excepción de las visitas a sitio de proveedores y la visita de verificación de la DGDSE, para lo cual se solicitarán a los beneficiarios, aun cuando las medidas sanitarias en sus instalaciones son responsabilidad de cada uno de ellos, las medidas de mitigación del riesgo ya señaladas, el control de acceso de los visitantes toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en sus establecimientos.

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios de la ACCIÓN INSTITUCIONAL entregarán a la DGDSE en la ventanilla autorizada para tal efecto, de acuerdo con el apartado 7.1 de la presente Convocatoria, la documentación que se establezca como requisito en el numeral 5 “Requisitos de acceso” de la presente Convocatoria.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE para realizar el Levantamiento Técnico y se confirmará su calidad de persona BENEFICIARIA.
3. La persona BENEFICIARIA recibirá la Asesoría Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y la evaluación de elegibilidad para ser susceptible del Apoyo a la Inversión, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
4. En el caso de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua, con base en el consumo reportado por la MIPYME, los datos recabados en la visita de levantamiento técnico y el mecanismo de alimentación de agua fría al calentador solar, se recomendará la tecnología adecuada, ya sea de sistemas termosifónicos o sistemas centralizados.
5. La persona BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del SISTEMA ENERGÉTICO requerido, elaboradas por los PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL que decidan hacer una oferta.
6. La persona BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.
7. Si la persona BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del SISTEMA ENERGÉTICO, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESO, el FIDE o cualquier otra institución participante, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de ambas opciones de financiamiento y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo la persona BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

a) FONDESO: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

b) FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782

c) Las demás que señale la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En el caso de que la persona BENEFICIARIA elija al FIDE como institución acreditante, la implementación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA podrá realizarse de acuerdo con los procedimientos, plazos, compromisos, requisitos y demás disposiciones del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL o algún otro producto financiero de esa institución y la persona BENEFICIARIA sólo podrá solicitar a la DGDSE el Apoyo a la Inversión una vez que se haya efectuado dicha INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

En los casos en que la persona BENEFICIARIA reciba financiamiento por parte del FIDE se excluirán los supuestos 8 y 9a y se observarán exclusivamente los supuestos 10a, 11a, 12a, 13 y 14 del presente numeral.

8. La persona BENEFICIARIA firmará un contrato de instalación del SISTEMA ENERGÉTICO requerido con el PROVEEDOR seleccionado.

En el caso de que la persona BENEFICIARIA adquiera el SISTEMA ENERGÉTICO con recursos económicos propios en un 100% se observarán los supuestos 9a, 10a, 11a, 12a, 13 y 14 del presente numeral.

9a. La persona BENEFICIARIA liquidará el 100% de del costo del SISTEMA ENERGÉTICO.

10a. La persona BENEFICIARIA recibirá la instalación del SISTEMA ENERGÉTICO por parte del PROVEEDOR y la factura correspondiente.

11a. La persona BENEFICIARIA presentará la solicitud de apoyo a la inversión a la SEDECO acompañada de la factura recibida por el SISTEMA ENERGÉTICO adquirido y firmará el Convenio con SEDECO con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión.

12a. La SEDECO otorgará a la persona BENEFICIARIA el Apoyo a la Inversión por el porcentaje correspondiente de acuerdo con el tipo de tecnología.

En el caso de que la persona BENEFICIARIA requiera del Apoyo a la Inversión para terminar de cubrir el 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO contratado se observarán los supuestos 9b, 10b, 11b, 12b, 13 y 14 del presente numeral.

9b. La persona BENEFICIARIA realizará el pago al PROVEEDOR del SISTEMA ENERGÉTICO por concepto de anticipo por la diferencia del 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO menos el monto del Apoyo a la Inversión que corresponda.

10b. La persona BENEFICIARIA firmará el Convenio de transferencia al PROVEEDOR del SISTEMA ENERGÉTICO seleccionado, por la cantidad correspondiente al Apoyo a la Inversión que aplique, firmado por la SEDECO, la persona BENEFICIARIA y el PROVEEDOR y presentará la solicitud de apoyo a la inversión ante la SEDECO.

11b. La SEDECO emitirá la aprobación del Apoyo a la Inversión y la persona BENEFICIARIA recibirá la instalación del SISTEMA ENERGÉTICO por parte del PROVEEDOR, recibirá la factura correspondiente y entregará una copia simple de la misma a la SEDECO.

12b. La SEDECO otorgará el Apoyo a la Inversión por el porcentaje correspondiente de acuerdo con el tipo de tecnología transfiriendo los recursos correspondientes a este apoyo al PROVEEDOR seleccionado.

13. La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDSE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

14. La persona BENEFICIARIA entregará a la SEDECO su aceptación del Sistema Energético recibido mediante Carta de Conformidad con firma autógrafa.

En el caso de Equipos para Sistemas Fotovoltaicos interconectados de hasta 2 kWp de capacidad, el procedimiento será el siguiente:

1. La persona BENEFICIARIA liquidará el 100% de del costo del SISTEMA ENERGÉTICO.

2. La persona BENEFICIARIA recibirá la instalación del Equipo para Sistema Fotovoltaico interconectado de hasta 2 kWp por parte del PROVEEDOR y la factura correspondiente.

3. La persona BENEFICIARIA presentará las solicitudes de Asesoría Técnica y de Apoyo a la Inversión a la SEDECO acompañada de la factura recibida por el Equipo para Sistema Fotovoltaicos interconectado de hasta 2 kWp adquirido, así como el reporte con el diseño de ingeniería básica del sistema fotovoltaico proporcionado por el proveedor donde se considere el correcto dimensionamiento de inversores, cableado y protecciones y el correcto acoplamiento al punto de interconexión. La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDSE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

4. Una vez que se verifique que el proyecto cumpla con los requerimientos de los presentes lineamientos, el beneficiario firmará el Convenio con SEDECO con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión.

5. La persona BENEFICIARIA entregará a la SEDECO su aceptación del Sistema Energético recibido mediante Carta de Conformidad con firma autógrafa.

6. La SEDECO otorgará a la persona BENEFICIARIA el Apoyo a la Inversión por el porcentaje correspondiente de acuerdo con el tipo de tecnología.

7.3 Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza el derecho a obtener los apoyos contemplados en las presentes disposiciones.
2. Recibir los apoyos derivados de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado 7.1.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Convocatoria.
3. Para ser acreedores al Apoyo a la Inversión, además deberán haber adquirido, instalado o firmado un contrato de compra venta de un SISTEMA ENERGÉTICO con las características especificadas en las presentes disposiciones y con los PROVEEDORES participantes de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
5. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los recursos.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 20% del costo del Sistema Fotovoltaico, 40% o 60% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
8. Las PERSONAS BENEFICIARIAS que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDSE únicamente para los fines de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir apoyos de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

8. Lineamientos de Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Para ampliar la información y conocer todos los aspectos establecidos y aplicables de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, los Lineamientos de Operación pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>.

9. Vigencia.

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotarse el presupuesto destinado a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin que pueda exceder la fecha antes indicada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso mediante el cual se da a conocer la convocatoria para participar como persona beneficiaria en la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de abril de dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III y 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) y 152 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracciones I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; y en apego a lo establecido en el apartado 12.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, publicado el 23 de marzo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA Y/O DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

1. Población objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial y personas morales que deseen ofertar Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos, según corresponda, en adelante Sistemas Energéticos, dentro de la “ACCIÓN INSTITUCIONAL para el Fomento a la Transición y la sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”, que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como en los “Lineamientos para la Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de Fomento a la Transición y Sustentabilidad Energética de las MIPYMES de la Ciudad de México” (los Lineamientos) y en la presente Convocatoria.

Para los efectos de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL y únicamente en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA obtenga el financiamiento por parte del FIDE, las personas físicas y morales que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de FIDE y autorizados en el Programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL, podrán ofertar Sistemas Energéticos con las características establecidas en el presente ordenamiento, sin sujetarse al procedimiento establecido en el numeral 1 del apartado 3 siguiente, quienes deberán presentar ante la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE) el certificado que los avale como Empresa Especializada del FIDE.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

2. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES de la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos.

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a MIPYMES de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.

2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las MIPYMES con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Requisitos de acceso.

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE en original o certificada y copia simple o copia digital con fines de cotejo y evaluación los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx/>

b) Acta constitutiva de la empresa protocolizada ante notaría pública o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades correspondientes; según corresponda, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular.

h) Listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua o 5 sistemas fotovoltaicos, según sea el caso, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

Para el caso de personas físicas con actividad empresarial interesados en participar sólo como proveedores de instalación de equipos para sistemas fotovoltaicos de hasta 2 kWp de capacidad, se solicitarán los requisitos a, d, f y g anteriormente referidos. Adicionalmente deberán presentar:

i) Presentar copia del estándar de competencias EC 0586.01 vigente.

j) Listado de al menos 3 sistemas fotovoltaicos instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Presentar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas y con las que se especifiquen en las convocatorias que para tal efecto se emitan, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

2.1) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua:

a) Para Colectores solares de agua, será necesario presentar el Certificado vigente que avale el cumplimiento de las siguientes normas:

i) Norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

ii) Norma internacional ISO 9806 para colectores solares y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

La documentación presentada deberá incluir la ecuación de eficiencia térmica del colector.

b) Para Calentadores solares de agua que correspondan a los incisos a) y b) de la clasificación por presión del numeral 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018 será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas:

i). El certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

ii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

iii). El Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda (DTESTV) y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá incluir la ecuación de evaluación térmica diurna y nocturna para el calentador solar de agua.

c) Para Calentadores solares de agua que operen a una presión de trabajo menor a 294.2 kPa, será necesario:

i) Presentar comprobantes de 5 instalaciones realizadas con el mismo modelo de calentador solar que se pretende incorporar a esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, que tengan mínimo 5 años de operación continua comprobable, preferentemente en la Ciudad de México o Área Metropolitana, pudiendo presentar de manera no limitativa cualquiera de los siguientes: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas o algún otro medio verificable. Facilitar medios de contacto y en su caso la verificación de los sistemas con los usuarios de estos a la SEDECO, que realizará una supervisión a alguna de las instalaciones de manera aleatoria, ya sea física o por medio remotos, donde verificará que las condiciones físicas y operativas del modelo de calentador instalado sean satisfactorias. Se evaluará que el calentador se encuentre íntegro y su operación sea segura verificando la siguiente lista:

-No presentar fugas en el termotanque ni en el colector.

-No presentar quebraduras o rupturas en los tubos o partes de vidrio.

-No presentar fugas en los empaques que se encuentran en las uniones del termotanque con los tubos.

-No presentar derretimiento en componentes de plástico.

-La estructura que soporta el colector y el termotanque sea estable, sostenga el sistema y no presente signos de vencimiento, desalineación o desnivel en alguna de sus partes.

-La inclinación del colector sea de entre 10 y 30° respecto de la horizontal.

ii) Presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, de un centro de atención al cliente en la Ciudad de México o área Metropolitana con disponibilidad de refacciones para el calentador.

iii) Presentar garantía por escrito de al menos 5 años del calentador solar de agua a ofertar, contra defectos de fabricación y fallo por congelamiento de agua.

iv) Incluir un programa de mantenimiento del calentador solar por 5 años dentro de las cotizaciones ofrecidas a los BENEFICIARIOS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

v) Entregar manual de operación para el usuario final.

vi) Verificar que el suministro de agua del tinaco al calentador no cuente con llenado automático para evitar la pérdida de agua en caso de ruptura de tubos.

vii) Incluir en la cotización e instalación del calentador solar de agua los siguientes elementos de seguridad: jarro de aire, válvula de corte a la entrada, válvula de desviación (by-pass) que permita operar con el calentador de agua a gas de respaldo, válvula antirretorno, dispositivo de protección contra quemaduras, en caso de que el sistema tenga riesgo de congelamiento interno del agua, deberá describirse el método de protección.

2.2) Para Sistemas Fotovoltaicos:

Certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES (FIDE, CSOLAR, ANCE, FIRCO, FIRA):

i) FIDE: <http://www.fide.org.mx>

ii) CSOLAR: <http://www.csolarmexico.com/PROVEEDOR-aprobado>

iii) ANCE: <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>

iv) FIRA: <https://www.fira.gob.mx/Nd/Eficiencia.jsp>

Este requisito podrá omitirse para Proveedores de Instalación de Equipos para Sistemas Fotovoltaicos de hasta 2 kWp de capacidad.

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 15% para silicio policristalino, mínima de 16% mínima de 17 % para PERC policristalino y mínima de 18% para PERC monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2% en silicio policristalino y máximo 3% en silicio monocristalino. Degradación anual después del primer año y hasta el final de la vida útil: 0.5 a 0.8 %	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado anti reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos -aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos –Especificaciones de seguridad”.

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos Aislados, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación modo isla de onda sinusoidal pura.

Para el caso de los Sistemas Fotovoltaicos híbridos, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación en modo híbrido.

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, las baterías deberán ser nuevas, libres de daños físicos aparentes al momento de instalarse (incluyendo: grietas en las cajas, golpes, terminales flojas o deformadas), adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación de las normas: UL 9540 y UL 1973	Certificado de conformidad
Batería de ciclo profundo, sellada y libre de mantenimiento. Tecnología AGM con electrolito líquido o gelificado o superior	Ficha técnica del fabricante
Vida útil nominal mínima de 2,190 ciclos a 25% de profundidad de descarga diario	Ficha técnica del fabricante
Garantía de al menos 4 años (1er año reemplazo sin costo)	Ficha técnica del fabricante

En la descripción del proyecto de un Sistema Fotovoltaico Aislado e híbrido se incluirá la memoria de cálculo, la cual debe determinar que la capacidad en Ampere-hora (Ah) sea la adecuada a las necesidades de la MIPYME o persona BENEFICIARIA.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, los controladores deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación con: NMX-J-655-3-ANCE-2012 Desempeño y eficiencia en sistemas fotovoltaicos, parte 3: Controladores de carga de baterías para sistemas fotovoltaicos - Desempeño y Funcionamiento	Certificado de conformidad
Tecnología Seguidor de Punto de Máxima Potencia, MPPT por sus siglas en inglés (Maximum Power Point Tracker)	Ficha técnica del fabricante

El diseño e instalación de los sistemas solares fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a la NOM-001-SEDE vigente. Para los Sistemas Fotovoltaicos Interconectados: Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo o aplicación de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con el suministrador de energía eléctrica.

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobre corriente) y conexión a Tierra Física.

El PROVEEDOR deberá entregar a los beneficiarios de los proyecto la documentación del sistema fotovoltaico: Manual de usuario, Manual de mantenimiento, Garantías que incluyan los números de serie de los módulos e inversores utilizados en cada proyecto deberán ser incluidos en las garantías entregadas al usuario.

El párrafo anterior no aplica para proveedores de instalación de equipos para Sistemas Fotovoltaicos de hasta 2 kWp de capacidad; sin embargo, el proveedor deberá entregar el diseño de ingeniería básica del sistema fotovoltaico instalado donde se considere el correcto dimensionamiento de inversores, cableado y protecciones y el correcto acoplamiento al punto de interconexión. Para otorgarse el apoyo a la Inversión de Equipos para Sistemas Fotovoltaicos de hasta 2 kWp de capacidad, deberá de demostrarse la compra de al menos los elementos básicos del sistema fotovoltaico: módulos fotovoltaicos, inversor y soportes.

La DGDSE podrá emitir observaciones a los criterios de diseño de los sistemas fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

3. En el caso de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua, enviar un listado de precios de referencia de los equipos y/o sistemas que ofertarán dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL sujetos al cumplimiento de las normas enunciadas en los incisos anteriores, utilizando la tabla que corresponda con la siguiente información.

Nombre / código del producto	Descripción (ej. Colector de placa plana o de tubos de vacío, termotanque de 1000 litros de capacidad de X material, etc.	Ecuación de evaluación térmica diaria y nocturna para el calentador solar de agua y/o la ecuación de eficiencia térmica para el colector solar, según sea el caso.	Precio unitario del equipo	Características principales de la instalación*

* Ej. Material de la tubería, tipo de componentes (llaves de paso, etc.).

4. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para sistemas de calentamiento solar de agua. Presentar el listado del personal con certificado vigente o en proceso de emisión en EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares certificados bajo la NOM-027-ENER/SCFI-2018, NMX-ES-004-NORMEX-2015, DTESTV o Calentadores solares de agua que operen a una presión de trabajo menor a 294.2 kPa; o bien, personal con certificado vigente o en proceso de emisión en EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua que incorporen colectores solares certificados bajo la NMX-ES-001-NORMEX-2005 o la norma ISO 9806. Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

b) Para sistemas fotovoltaicos. Presentar la documentación que demuestre que la empresa proveedora cuenta con personal con la certificación en el estándar de competencias laborales del CONOCER EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”. En particular, se deberán presentar copia de los certificados correspondientes vigente (o constancia de que se encuentra acreditado y en proceso de emisión de certificado).

5. Según sea el caso: ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 3 (tres) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación para calentadores solares de agua que correspondan a los incisos a) y b) de la clasificación por presión del numeral 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018, o calentadores solares de agua que cuenten con por lo menos 5 años contra defectos de fabricación y fallo por congelamiento de agua y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación para sistemas que operen a presiones de trabajo menores a 294.2 kPa, o sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

6. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente. No aplica este párrafo en el caso de proveedores de Equipos para Sistemas Fotovoltaicos de hasta 2 kWp de capacidad.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Las cotizaciones que presenten los PROVEEDORES deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán y de los servicios que ofrecerán a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, debiendo contener las especificaciones técnicas, precios desglosados, vigencia, tiempo de instalación, garantías, gestiones para permisos y licencias, asistencia y servicio de respaldo que se incluyen. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

7. La instalación de los sistemas de calentamiento solar de agua deberá realizarse bajo las especificaciones técnicas de la NMX-ES-003-NORMEX “Requerimientos mínimos para la Instalación de Sistemas Solares Térmicos, para Calentamiento de Agua” y de las especificadas en las convocatorias que se emitan para tal efecto. Las cotizaciones que presenten los PROVEEDORES deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán. La SEDECO a través de la DGDSE y/o el FIDE según corresponda, podrán verificar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados cumplan con estos requerimientos.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

4. Criterios de elegibilidad para PROVEEDORES.

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral 3 de la presente Convocatoria serán aceptados como PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y podrán ofertar, dentro del marco de la misma, Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos en cualquier modalidad.

La aceptación de una persona física con actividad empresarial o moral como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el PROVEEDOR y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del PROVEEDOR.

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL son las únicas facultadas para elegir, bajo su responsabilidad, al PROVEEDOR y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los PROVEEDORES.

5. Operación de la acción institucional.

5.1. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la fecha de cierre de recepción de solicitudes de incorporación como PROVEEDOR será el 31 de octubre de 2022 para ambas tecnologías.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: energia@sedeco.cdmx.gob.mx adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, los SOLICITANTES deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDSE al número (55) 56822096 ext. 635, 751, 714 y 619.

La recepción de documentación en ventanillas estará sujeta a las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Asimismo, se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de las personas solicitantes: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo con las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, podrá diseñar e implementar en coordinación con instituciones tanto público como privadas, cursos o esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes disposiciones y que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional.

Cuando las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad lo permitan, los interesados podrán acudir, previa cita, a presentar sus solicitudes, en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, 1er Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. Teléfono: 55 5682 2096. La atención será brindada por las siguientes áreas:

- Para Calentadores Solares de Agua
Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo en Energías Renovables
Extensión 635

- Para Sistemas Fotovoltaicos
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Proyectos
Extensión 751

- Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

5.2. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.

En caso que las autoridades sanitarias autoricen la atención presencial a ciudadanos en oficinas de gobierno y se abran ventanillas físicas, se contemplarán las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en las oficinas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México. Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, implementará una ventanilla de atención a través de medios digitales que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional atendiendo las disposiciones sanitarias emitidas en la Ciudad de México.

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con las certificaciones requeridas en la presente Convocatoria.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazado para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados en numeral 3 de las presentes disposiciones.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación vía electrónica por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, acompañada del escrito a través del cual el esta persona informa a la DGDSE sobre el sentido de su elección.

8. En el caso de que la persona BENEFICIARIA opte por un crédito a través del FIDE, el PROVEEDOR solicitará la documentación requerida para acceder al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL e iniciará el procedimiento de contratación del crédito del SOLICITANTE a través de la plataforma SIP-E contemplado en el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE; se observarán los plazos, compromisos, procedimientos, obligaciones y demás disposiciones contempladas en dicho programa hasta la conclusión de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, por lo que los supuestos 9 a 11 del presente numeral no serán aplicables.

9. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS.

10. En caso de que la persona BENEFICIARIA opte por cubrir el 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO exclusivamente con recursos económicos propios se observarán los supuestos 10.1.1 y 10.1.2. En caso de que la persona BENEFICIARIA opte por adquirir el SISTEMA ENERGÉTICO destinando para tal efecto los recursos económicos correspondientes al Apoyo a la Inversión más los recursos económicos propios que sumados al Apoyo a la Inversión correspondan al 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO, se observarán los supuestos 10.2.1, 10.2.2 y 10.2.3.

10.1.1 Los PROVEEDORES recibirán por parte de la persona Beneficiaria el pago correspondiente al 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO contratado.

10.1.2 Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, notificarán por escrito a la DGDSE del inicio de los trabajos de instalación así como de la fecha estimada de terminación de los mismos y emitirán la factura correspondiente a la persona BENEFICIARIA.

10.2.1. Los PROVEEDORES firmarán el Convenio de transferencia del Apoyo a la Inversión que aplique por el SISTEMA ENERGÉTICO seleccionado, con la persona BENEFICIARIA y la SEDECO.

10.2.2. Los PROVEEDORES recibirán como anticipo por parte de la persona BENEFICIARIA el pago correspondiente a la diferencia del 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO menos el monto del Apoyo a la Inversión correspondiente.

10.2.3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la notificación de aprobación del Apoyo a la Inversión e instalarán el SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, notificará por escrito a la DGDSE del inicio de los trabajos de instalación, así como la fecha estimada de terminación de los mismos y emitirán la factura correspondiente a la persona BENEFICIARIA.

10.2.4. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la SEDECO el monto correspondiente al apoyo a la inversión al que haya accedido la persona BENEFICIARIA correspondiente al tipo de tecnología adquirida una vez que la DGDSE haya realizado la verificación de la instalación.

11. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

En el caso de Proveedores de Equipos para Sistemas Fotovoltaicos interconectados de hasta 2 kWp de capacidad, el procedimiento de acceso es el siguiente:

Adicionalmente a los puntos 1 y 2 del presente numeral:

1. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

2. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE.

3. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES de Equipos para Sistemas Fotovoltaicos interconectados de hasta 2 kWp a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

5.3 Derechos, obligaciones y sanciones de los PROVEEDORES.

Los PROVEEDORES tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir orientación por parte de la DGDSE sobre los procedimientos y mecanismos de incorporación y participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
2. Presentar solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR de Sistemas de calentamiento solar de agua y/o de Sistemas fotovoltaicos, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza su aceptación como PROVEEDOR.
3. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL en los tiempos y plazos establecidos en los Lineamientos.
4. Los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE. En ningún caso, los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE.

Los PROVEEDORES tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDORES deberán presentar a la DGDSE la documentación requerida en el numeral 3 de la presente Convocatoria.
2. Los PROVEEDORES que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los PROVEEDORES deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a las personas BENEFICIARIAS con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre las personas BENEFICIARIAS y PROVEEDORES. Los PROVEEDORES serán los únicos responsables de responder ante las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que las personas BENEFICIARIAS presenten en contra de los PROVEEDORES, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

Sanciones a los PROVEEDORES:

Los PROVEEDORES que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de las presentes disposiciones, serán dados de baja de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que lo sustituya por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los PROVEEDORES que durante la vigencia de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de las personas BENEFICIARIAS durante un año calendario.

6. Lineamientos de Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Para ampliar la información y conocer todos los aspectos establecidos y aplicables de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, los Lineamientos de Operación pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://sedeco.cdmx.gob.mx>.

7. Vigencia.

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 31 de octubre de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso mediante el cual se da a conocer la convocatoria para la participar en la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en Mipymes de la Ciudad de México como proveedor de sistemas de calentamiento solar de agua y/o sistemas fotovoltaicos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de abril de dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. Francisco Ruíz Herrera Director General de Equipamiento Turístico de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7° en la fracción XVIII y 225 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública Oficial de la Ciudad de México”, y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “De las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México” de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, numeral 796 Bis, publicadas el 23 de febrero de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tengo a bien a emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DE 24 DE MARZO DE 2022, NUMERAL 816, PÁGINA 14, PÁRRAFO TERCERO.

DICE:

Clave del Concepto						Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* IVA
1	4	2	9	2	4	Banner promocional del TURIBUS que lleve a un link a la página www.turibus.com.mx con una dimensión de 180 X 60 pixeles	Mensual	\$81,269.87	No Aplica

*Procede en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuestos al Valor Agregado

DEBE DECIR:

Nombre del centro Generador	Clave del Concepto						Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* IVA
Secretaría de Turismo de la Ciudad de México	1	4	2	9	2	1	Banner promocional del Turibus que lleve a un link a la página del Turibus con una dimensión de 180 X 60 pixeles	Mensual	\$81,269.87	No Aplica

*Procede en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuestos al Valor Agregado

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 1° de abril de 2022

DIRECTOR GENERAL DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO

(Firma)

LIC. FRANCISCO RUÍZ HERRERA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

“METROBÚS”

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, directora ejecutiva de administración y finanzas de Metrobús, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, se emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE METROBÚS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”.

La consulta se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

http://data.metrobus.cdmx.gob.mx/docs/GOCDMX/Li_Austeridad_2022.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La responsable de la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de Metrobús, es la Lic. Adelina Reyes Ortega, jefa de unidad departamental de imagen organizacional de Metrobús, teléfonos 55 5761 6858, 55 5761 6860 ext. 121. Correo: areyes@metrobus.cdmx.gob.mx

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2022

(Firma)

MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracciones VI y VIII, de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8º fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar eventos públicos y evitar la concentración de personas, así mismo, a efecto de salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de la festividad del Carnaval del Pueblo de Santa Martha Acatitla de la Alcaldía Iztapalapa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENDEN LAS COLONIAS SANTA MARTHA ACATITLA, EL EDEN, PRIMERA AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC, PARAJE ZACATEPEC, UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, PUEBLO SEBASTIAN TECOLOXTITLAN AMPLIACION SANTA MARTHA ACATITLA SUR, SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLÁN, AMPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA SUR, PARAJE ZACATEPEC, EJIDO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA, SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, XALPA II, CITLALLI, UNIDAD HABITACIONAL SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, EJIDO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN I, EJIDO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN II, MONTE ALBÁN.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 1, 2 y 3 de abril, del año dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santa Martha Acatitla, El Eden, Primera Ampliación Santiago Acahualtepec, Paraje Zacatepec, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza, Pueblo Sebastian Tecoloxtitlan Ampliación Santa Martha Acatitla Sur, San Sebastián Tecoloxtitlán, Ampliación Santa Martha Acatitla Sur, Paraje Zacatepec, Ejido Santa María Aztahuacán, Pueblo De Santa Martha Acatitla, Santa María Aztahuacán, Xalpa I, Citlalli, Unidad Habitacional Santa María Aztahuacán, Ejido Santa María Aztahuacán I, Ejido Santa María Aztahuacán I, Monte Albán.

Todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende las colonias Santa Martha Acatitla, El Eden, Primera Ampliación Santiago Acahualtepec, Paraje Zacatepec, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza, Pueblo Sebastian Tecoloxtitlan Ampliación Santa Martha Acatitla Sur, San Sebastián Tecoloxtitlán, Ampliación Santa Martha Acatitla Sur, Paraje Zacatepec, Ejido Santa María Aztahuacán, Pueblo De Santa Martha Acatitla, Santa María Aztahuacán, Xalpa I, Citlalli, Unidad Habitacional Santa María Aztahuacán, Ejido Santa María Aztahuacán I, Ejido Santa María Aztahuacán I, Monte Albán.

Todos de la Alcaldía Iztapalapa, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “LA UNIÓN HACE LA FUERZA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EL 28 DE ENERO DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 779 BIS.

En la página 144, numeral 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA, primer párrafo.

DICE:

El programa está relacionado con los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible propuesto por la ONU.

DEBE DECIR:

El programa está relacionado con los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible propuesta por la ONU.

En la página 146, Estrategia 34, segundo párrafo.

DICE:

Con relación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

En relación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se alinea de la siguiente manera:

En la página 148, numeral 4, ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN, 4.3 Objetivos y ejes de acción específicos, inciso b.

DICE:

b) Capacitación a las organizaciones de la sociedad civil para operación de programa.

DEBE DECIR:

b) Capacitación a las organizaciones de la sociedad civil.

En la página 149, numeral 6 Metas Físicas, segundo párrafo.

DICE:

Meta 2. Al tratarse de un programa que tiene como población destinataria final a las personas residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, se estima beneficiar hasta 5,000 habitantes.

DEBE DECIR:

Meta 2. Al tratarse de un programa que tiene como población destinataria final a las personas residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, se estima beneficiar mínimo 5,000 habitantes.

En la página 149, numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, inciso b.

DICE:

b) Monto unitario anual por organización civil: De acuerdo al número de población atendida y la calidad del proyecto por organización de la sociedad civil se destinará como mínimo \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como primera ministración y hasta un máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una segunda ministración.

DEBE DECIR:

b) Monto unitario anual por organización civil: De acuerdo al número de población atendida y la calidad del proyecto por organización de la sociedad civil se destinará \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) o \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos ministraciones.

En la página 149 y 150, numeral 8.2. Requisitos de Acceso.

DICE:

a) Requisitos

Solo podrán ser beneficiarios del Programa Social, las organizaciones de la sociedad civil que soliciten su incorporación al programa, cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en ningún caso se podrá realizar un trámite cuando se presente su documentación incompleta, según se enlista:

a) Entrega de proyecto social, que contenga nombre OSC, antecedentes históricos, objetivos, acciones a realizar y descripción de actividades, metas físicas y cualitativas.

b) Registro Federal de las OSC.

c) Clave única de inscripción (CLUNI) o constancia de inicio de trámite.

d) Último informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las OSC, a través del Registro Federal de las OSC (copia).

- e) Acreditar personalidad jurídica del actor social que presenta el proyecto.
- f) Acreditar la representación legal.
- g) Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- h) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente de la persona designada como Representante Legal.
- i) Comprobante de domicilio (Correspondencia y Fiscal)
- j) Entregar documento que compruebe no tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo.
- k) Entregar documentación requerida en los tiempos que marca la convocatoria.
- l) Firmar convenio al ser seleccionada como organización participante en el programa social.
- m) La OSC deberá tener un año de haberse constituido y tres años en experiencia en proyectos sociales acordes a las problemáticas que se quieren atender.
- n) No podrán concursar proyectos que estén ejecutándose con instituciones federales y/o locales de misma naturaleza.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

DEBE DECIR:

Solo podrán ser beneficiarios del programa social, las organizaciones de la sociedad civil que soliciten su incorporación al programa, cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa.

Requisitos:

- a) Entrega de proyecto social, que contenga el nombre de la OSC, objetivos, acciones a realizar, descripción de actividades, metas físicas cuantitativas y cualitativas.
- b) Registro de Organizaciones Civiles (ROC) de la Ciudad de México (Actualizado).
- c) Acreditar personalidad jurídica del actor social que presenta el proyecto.
- d) Acreditar la representación legal.
- e) Firmar convenio al ser seleccionada como organización participante en el programa social.
- f) La OSC deberá tener mínimo un año de haberse constituido y tres años en experiencia en proyectos sociales acordes a las problemáticas que se quieren atender.
- g) No podrán concursar proyectos que estén ejecutándose con instituciones federales y/o locales de misma naturaleza.
- h) Entregar documentación requerida en los tiempos que marca la convocatoria.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentación, la cual deberá ser entregada en copia simple y original para su cotejo:

- a) Entrega de proyecto social (mínimo 10 y máximo 15 cuartillas).
- b) Constancia del Registro de Organizaciones Civiles (ROC) de la Ciudad de México (Actualizado).
- c) Acta constitutiva de la OSC para acreditar la personalidad jurídica.
- d) Poder Notarial del representante legal.
- e) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal.
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la OSC.
- g) Comprobante de domicilio del lugar en donde opera la OSC.

En caso de que la persona que realice el trámite no sea el representante legal, además de la documentación anterior deberá entregar copia simple de su identificación oficial.

En la página 150 y 151, numeral 8.4, Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

DICE:

Requisitos de Permanencia

La OSC beneficiaria del programa social deberá destinar el 10% del recurso recibido para la capacitación, evaluación, formación y monitoreo; de acuerdo a las exigencias propias del programa social y las necesidades programáticas de la alcaldía Miguel Hidalgo. En caso de no hacerlo, la OSC que haya sido seleccionada como beneficiaria no podrá permanecer en este programa social.

La OSC deberá de cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos jurídicos que sea necesarios durante el proceso.

La OSC se deberá apegar a los criterios y costos establecidos para el uso del recurso asignando y que serán establecidos en la convocatoria.

Las actividades adicionales coordinadas y establecidas como necesarias por la Alcaldía Miguel Hidalgo quedarán a consideración de la misma cuando así lo estime conveniente.

DEBE DECIR:

Requisitos de Permanencia

La OSC deberá de cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos jurídicos que sea necesarios durante el proceso.

La OSC se deberá apegar a los criterios y costos establecidos para el uso del recurso asignando y que serán establecidos en la convocatoria.

Las actividades adicionales coordinadas y establecidas como necesarias por la Alcaldía Miguel Hidalgo quedarán a consideración de la misma cuando así lo estime conveniente.

En la página 151, Causales de baja.

DICE:

- A) Realizar actividades de auto-beneficio.

- B) Distribuir los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre los integrantes de los órganos directivos de la asociación u organización.
- C) Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban para fines distintos para los que fueron autorizados.
- D) Que en cualquier momento realice cualquier tipo de actividad que implique proselitismo político, a favor o en contra, de alguna asociación, partido político o candidato a cargo de elección popular.
- E) Llevar a cabo proselitismo de índole religioso.
- F) Realizar actividades ajenas a su objeto social.
- G) No entregar los informes que la Alcaldía le solicite a través de las distintas áreas involucradas en el programa social.
- H) No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado en el periodo que señalan las presentes Reglas de Operación.
- I) Cuando no solvente la OSC las observaciones realizadas al proyecto, previo a la firma del convenio.
- J) Omitir información o incluir datos falsos en los informes o documentación.
- K) Cuando alguna OSC no se presente a recibir transferencia monetaria en los plazos que se establezcan en la convocatoria.
- L) Tener dentro de su Consejo Directivo algún servidor público trabajador de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- M) En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la OSC beneficiada será dada de baja del programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

DEBE DECIR:

- A) Realizar actividades de auto-beneficio.
- B) Distribuir los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre los integrantes de los órganos directivos de la asociación u organización.
- C) Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban para fines distintos para los que fueron autorizados.
- D) Que en cualquier momento realice cualquier tipo de actividad que implique proselitismo político, a favor o en contra, de alguna asociación, partido político o candidato a cargo de elección popular.
- E) Llevar a cabo proselitismo de índole religioso.
- F) Realizar actividades ajenas a su objeto social.
- G) No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado en el periodo que señalan las presentes Reglas de Operación.
- H) Cuando no solvente la OSC las observaciones realizadas al proyecto, previo a la firma del convenio.
- I) Omitir información o incluir datos falsos en los informes o documentación.
- J) Cuando alguna OSC no se presente a recibir transferencia monetaria en los plazos que se establezcan en la convocatoria.
- K) Tener dentro de su Consejo Directivo algún servidor público trabajador de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

L) En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la OSC beneficiada será dada de baja del programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En la página 151, Suspensión Temporal.

DICE:

El proyecto de la OSC podrá ser suspendido por la alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna, en el siguiente supuesto: La omisión de la entrega de reportes en tiempo y en forma que se estipulen como necesarios para la operación y monitoreo del programa social.

DEBE DECIR:

El proyecto de la OSC podrá ser suspendido por la alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna.

En la página 152, octavo y noveno párrafo.

DICE:

2. Comité Evaluador: cuya función es preseleccionar los proyectos. Estará conformado por siete personas expertas que revisarán cada uno de los proyectos con el objetivo de analizar y calificar la calidad y pertinencia de los mismos.

3. Comité Ejecutivo: encargado de tomar las decisiones y valorar las recomendaciones del Comité Evaluador. Estará conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, tres académicos(as) y dos integrantes de los Consejos Vecinales.

DEBE DECIR:

2. Comité Evaluador: cuya función es preseleccionar los proyectos, estará conformado por dos personas del ámbito académico, cuatro personas expertas en OSC, un representante del Gobierno de la Ciudad de México y un Secretario Técnico quien será integrante de Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, quienes revisarán cada uno de los proyectos con el objetivo de analizar y calificar la calidad y pertinencia de los mismos.

3. Comité Ejecutivo: encargado de tomar las decisiones y valorar las recomendaciones del Comité Evaluador. Estará conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, dos académicos(as) y tres Observadores Ciudadanos, estos tres últimos solo tendrán derecho a voz y no a voto.

En la página 152 antepenúltimo párrafo y página 153.

DICE:

... a) **Relación del proyecto con los ejes temáticos:** Criterio que permite a los proyectos pasar a la fase de evaluación por parte de la Comisión Dictaminadora. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las personas dictaminadoras.

b) **Justificación y coherencia:** Descripción de la situación actual los grupos prioritarios de la alcaldía de Miguel Hidalgo y en específico de la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional que se pretende impactar, presentando datos estadísticos actuales y de fuentes confiables que den sustento y coherencia al planteamiento del proyecto. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

c) **Relación costo-beneficio:** Concordancia entre el presupuesto presentado con la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4. 28 de enero de 2022 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 153

d) Impacto social positivo: Descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo del proyecto para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, según sea el ámbito territorial del proyecto. Así como detalle en el tipo de aportaciones que se pretenden otorgar a procesos organizativos, a la igualdad y la equidad, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, etc. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

e) Transversalidad de la perspectiva de género: El proyecto debe presentar un “enfoque integrado de género” a fin de asegurar que las acciones propuestas promoverán los cambios estructurales necesarios para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres a largo plazo, equilibrando la posición entre ambos, y asegurando el pleno disfrute de derechos y el acceso equitativo a los recursos. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

f) Alineación a la política social: El proyecto debe presentar concordancia con los objetivos, los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, en específico con las líneas estratégicas del programa de gobierno de la Alcaldía. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

g) Seguimiento y evaluación: Como parte de la evaluación de proyectos presentados las organizaciones deberán generar sus propios indicadores de resultados. Los indicadores son una herramienta esencial para la administración pública, en tanto reportan los avances o cumplimiento en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas. Puntuación mínima 0, máxima 4.

h) Experiencia de la OSC: Exposición breve de la experiencia de la organización en la problemática que se propone atender, destacando también la experiencia en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos relativos al tema que se presenta. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

i) Innovación: Presentación de prácticas innovadoras que permitan atender la problemática planteada de una manera más eficiente y eficaz. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4. Mientras que el Comité de Evaluación se basará en los siguientes criterios para llevar a cabo la selección final de los proyectos susceptibles de ser apoyados:

j) Pertinencia: Los objetivos planteados deben ser relevantes con relación a la temática abordada y las acciones como metas propuestas corresponder al impacto social esperado. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

k) Relación costo-beneficio: Concordancia entre el presupuesto presentado con la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

l) Duración: Concordancia entre el tiempo destinado a la ejecución del proyecto, las actividades y metas propuestas en el proyecto. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

m) Indicadores de resultado: Presentación de indicadores de resultados sólidos y plausibles que permitan medir los resultados obtenidos con el proyecto ejecutado en la población impactada. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

n) Calificación de la dictaminación: Calificación numérica y valoración cualitativa establecida por las personas especialistas del ámbito académico como público que conforman la Comisión Dictaminadora, quienes revisaron y evaluaron los proyectos. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

Los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora serán aquellos que acumulen la mayor cantidad de votos afirmativos.

Las sesiones de trabajo se podrán llevar a cabo a distancia y/o vía electrónica y la entrega y recepción de los documentos vía electrónica si las condiciones sanitarias por la pandemia por COVID-19 así lo establecen.

DEBE DECIR:

... **a) Relación del proyecto con los ejes temáticos:** Criterio que permite a los proyectos pasar a la fase de evaluación por parte de la Comisión Dictaminadora. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las personas dictaminadoras.

b) Justificación y coherencia: Descripción de la situación actual los grupos prioritarios de la alcaldía de Miguel Hidalgo y en específico de la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional que se pretende impactar, presentando datos estadísticos actuales y de fuentes confiables que den sustento y coherencia al planteamiento del proyecto. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

c) Relación costo-beneficio: Concordancia entre el presupuesto presentado con la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4. 28 de enero de 2022 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 153

d) Impacto social positivo: Descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo del proyecto para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, según sea el ámbito territorial del proyecto. Así como detalle en el tipo de aportaciones que se pretenden otorgar a procesos organizativos, a la igualdad y la equidad, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, etc. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

e) Transversalidad de la perspectiva de género: El proyecto debe presentar un “enfoque integrado de género” a fin de asegurar que las acciones propuestas promoverán los cambios estructurales necesarios para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres a largo plazo, equilibrando la posición entre ambos, y asegurando el pleno disfrute de derechos y el acceso equitativo a los recursos. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

f) Alineación a la política social: El proyecto debe presentar concordancia con los objetivos, los ejes, derechos y líneas estratégicas de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

g) Seguimiento y evaluación: Como parte de la evaluación de proyectos presentados las organizaciones deberán generar sus propios indicadores de resultados. Los indicadores son una herramienta esencial para la administración pública, en tanto reportan los avances o cumplimiento en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas. Puntuación mínima 0, máxima 4.

h) Experiencia de la OSC: Exposición breve de la experiencia de la organización en la problemática que se propone atender, destacando también la experiencia en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos relativos al tema que se presenta. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

i) Innovación: Presentación de prácticas innovadoras que permitan atender la problemática planteada de una manera más eficiente y eficaz. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

j) Pertinencia: Los objetivos planteados deben ser relevantes con relación a la temática abordada y las acciones como metas propuestas corresponder al impacto social esperado. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

k) Duración: Concordancia entre el tiempo destinado a la ejecución del proyecto, las actividades y metas propuestas en el proyecto. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

l) Indicadores de resultado: Presentación de indicadores de resultados sólidos y plausibles que permitan medir los resultados obtenidos con el proyecto ejecutado en la población impactada. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

m) Calificación de la dictaminación: Calificación numérica y valoración cualitativa establecida por las personas especialistas del ámbito académico como público que conforman la Comisión Dictaminadora, quienes revisaron y evaluaron los proyectos. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

Los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora serán aquellos que acumulen la mayor cantidad de votos afirmativos.

Las sesiones de trabajo se podrán llevar a cabo a distancia y/o vía electrónica y la entrega y recepción de los documentos vía electrónica si las condiciones sanitarias por la pandemia por COVID-19 así lo establecen.

En la página 161, numeral 15, FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. Tabla.

DICE:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad civil organizada	Implementación	Colectiva	Información, consulta. Se establece una relación de corresponsabilidad entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno de la Ciudad de México
Desarrollo Social (alcaldía Miguel Hidalgo)	Implementación, evaluación	Individual	Consulta, decisión, deliberación

DEBE DECIR:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad civil organizada	Implementación	Colectiva	Información, consulta. Se establece una relación de corresponsabilidad entre las organizaciones de la sociedad civil y la Alcaldía Miguel Hidalgo.
Desarrollo Social (alcaldía Miguel Hidalgo)	Implementación, evaluación	Individual	Consulta, decisión, deliberación

En la página 162, numeral 19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHO HABIENTES.

DICE:

La Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la Subdirección de Faros y Bibliotecas que tiene a su cargo el Programa “LA UNIÓN HACE LA FUERZA”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de posterior al inicio del programa, el padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en este programa social.

Posteriormente la primer quincena del primer concluyendo el primer trimestre de intervención de la organización civil en la comunidad se publicará el padrón de beneficiarios de dicha intervención estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo”.

DEBE DECIR:

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios indirectos correspondientes, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía.

Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicionalmente a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial, y demarcación territorial”, se precisará la nacionalidad y el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022.

(Firma)

**LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. ARACELI MORENO RIVERA, DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y así como los artículos 7, 44 Fracción XI del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 124, 127 y 129 Párrafo 9 y 10 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, punto Séptimo del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado el 12 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza de noviembre de 2019 con Número de Registro MA-06/110321-AL-VC-08/010320, en concordancia a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el ejercicio fiscal 2022 emitidos por la Dirección General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO DE CAPACITACIÓN A MUJERES PARA MEJORAR SUS OPORTUNIDADES EN EL CAMPO LABORAL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

Apoio de Capacitación a Mujeres para Mejorar sus Oportunidades en el Campo Laboral.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

De Capacitación.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico será la responsable del control y supervisión de esta acción social y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción al Empleo.

4. DIAGNÓSTICO.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, la Alcaldía Venustiano Carranza cuenta con 443 mil 704 habitantes. El rango predominante es de 15 a 19 años seguido del rango de entre 20 a 24 años. La Población Económicamente Activa de la alcaldía se contabiliza 310 mil 974 habitantes equivalente al 70.0% de la población total. El índice de desarrollo económico es de 0.38 y el Índice de Desarrollo Social es de 0.84.

De la población total de la Ciudad de México, la Población Económicamente Activa (PEA) representa el 64.4%, de la cual, el 45.4% son mujeres y 54.6% hombres, del porcentaje de la PEA que se encuentra ocupada es 97.8%. Del total de mujeres que se encuentran en edad productiva el 98.2% se encuentra ocupada, mientras que el porcentaje de hombres bajo esta misma condición es del 97.4%.

Para el caso específico de la Alcaldía Venustiano Carranza, la Población Económicamente Activa (PEA) es del 64.8% de la cual el 54.0% son hombres y el 46.0% son mujeres, el 97.7% de la PEA se encuentra ocupada. Las mujeres que se encuentran en edad productiva el 98% se encuentra ocupada, por otro lado de los hombres en edad productiva el 97.7% se encuentra ocupado.

Por otro lado, la tasa de informalidad en la Ciudad de México, para las mujeres es del 50.1%, superior a la de los hombres (48.6%) y al total de la entidad (48.8%). Datos de la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México en la demarcación territorial por cada 10 mujeres en edad productiva hay 4.4 mujeres en edades dependientes, es decir, hay una mayor proporción de mujeres en edad productiva respecto del resto de grupos de edad.

4.1. Antecedentes.

Esta acción se llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2019 beneficiando a 10 mil mujeres mediante un curso de capacitación en las diferentes especialidades que ofrece el Centro de Capacitación para el Trabajo (CECATI) como son: Electricidad Básica, Electrónica Básica, Mecánica Automotriz, Auto CAD 2D Básico, Trazo de Patrones de Confección y Piezas Básico, Inglés, Word, Contabilidad, Estimulación Temprana, Cocina, entre otros, obteniendo una buena respuesta de la población beneficiaria. Para el ejercicio fiscal 2020 esta acción social fue cancelada, debido a las medidas de redireccionamiento de los recursos de los que disponía este Órgano Político Administrativo para atender la emergencia provocada por el virus SARS-CoV2.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

El problema al que esta acción contribuye a erradicar es el de la falta de capacitación de las mujeres de la demarcación, como uno de los factores que impide que estas puedan acceder a empleos con una buena remuneración, mejorar sus condiciones laborales, o bien, emprender un negocio propio lo que repercute en el ingreso de sus familias.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

Como lo muestran las cifras antes esbozadas, las mujeres enfrentan mayores dificultades para integrarse, en condiciones de igualdad, al mundo laboral. Entre las principales razones que explican esta situación se encuentra la costumbre ancestral de que, “los hombres trabajan y ganan dinero para mantener a la familia; las mujeres, se dedican a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos”, por lo tanto, quienes gozan en mayor medida del acceso a la educación y al conocimiento son los varones, para facilitar su ingreso al empleo, quedando excluidas las mujeres por no contar o ser insuficiente la formación, conocimiento y experiencia. ([https://blog.oxfamintermon.org/causas-que-explican-la discriminación de la mujer](https://blog.oxfamintermon.org/causas-que-explican-la-discriminacion-de-la-mujer)).

Debido a que se trata de un problema público y en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece como una de las funciones de las Alcaldías impulsar políticas públicas para erradicar la desigualdad contra las mujeres, así como en el eje 2 Alcaldía Próspera con Desarrollo Sustentable y Sostenible, Estrategia 2.1 Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente Programa de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza 2021-2024 la alcaldía Venustiano Carranza llevará a cabo esta acción con la finalidad de contribuir a la formación profesional de las mujeres beneficiadas, por lo que contarán con mejores herramientas para poder integrarse al mundo laboral en condiciones de igualdad y con ello obtener mejores empleos o bien emprender sus propios negocios y así poder obtener mejores recursos para ellas y sus hogares.

4.6. Participación social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Asimismo, y respecto a lo publicado en el sito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, no se reconoce Programa alguno con las características del presente.

Por lo que, derivado del análisis a los Programas Sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y de las 15 Alcaldías de la CDMX, se concluye que no existe duplicidad o similitud alguna con la presente acción social, toda vez que no se entrega de manera directa apoyo económico alguno, sino que se crean los vínculos con instituciones especializadas en capacitación.

En lo que corresponde a la coordinación, y de acuerdo al marco de actuación de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, mediante la Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, una vez que las beneficiarias concluyen con la capacitación se establecen los siguientes vínculos:

A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción al Empleo, se les brindan opciones de acceso a un empleo formal en el que gozarán de la protección y los beneficios que la ley establece en materia laboral, de acuerdo a la relación de empresas y vacantes con que cuenta la bolsa de trabajo de la Alcaldía y conforme a los conocimientos que adquirieron en la capacitación.

En caso de que la beneficiaria opte por el autoempleo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Cooperativo, MiPyMES y Proyectos de inversión se establecen los vínculos necesarios con el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO), a fin de que acceda a la los financiamientos que se otorgan, Así como con los programas de la Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), para crear o impulsar proyectos productivos sustentables mediante la creación y fortalecimiento de empresas sociales y solidarias.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La Población Objetivo de esta Acción Social son todas aquellas mujeres en un rango de 20 a 49 años 11 meses preferentemente que residan en alguna de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza con la necesidad e intención de adquirir y desarrollar habilidades, aptitudes, información y desarrollo de nuevas relaciones conceptuales, para mejorar sus oportunidades en el campo laboral.

La Población Beneficiaria será de hasta 3,000 mujeres en un rango de 20 a 49 años 11 meses preferentemente, con la necesidad e intención de adquirir y desarrollar habilidades, aptitudes, información y desarrollo de nuevas relaciones conceptuales, para mejorar sus oportunidades en el campo laboral que cumplan con los requisitos y trámites expuestos en los presentes lineamientos.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo general:

Contribuir a que las mujeres puedan acceder a un trabajo digno, bien remunerado o autoemplearse, a través de cursos de capacitación en línea que permitan el incremento de sus capacidades laborales y con ello ampliar sus oportunidades de incorporación al proceso productivo e incrementar sus posibilidades de desarrollo personal, familiar y comunitario.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer las capacidades laborales de las mujeres de Venustiano Carranza.
2. Promover el desarrollo económico y social, a través de la capacitación para generar autoempleos.
3. Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias que habitan en la demarcación.

7. METAS FÍSICAS

Brindar capacitación para la inserción en el campo laboral hasta a 3,000 Mujeres en un rango de 20 a 49 años 11 meses preferentemente, residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto autorizado asciende a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que permitirá cubrir el monto por concepto de capacitación hasta 3,000 mujeres residentes de Venustiano Carranza, en una sola etapa en el mes de mayo.

Las cláusulas de transferencia de los recursos se establecen en los acuerdos de colaboración que suscriben por una parte los CECATI y la Alcaldía Venustiano Carranza.

Los CECATI con los que se establecerá colaboración son los siguientes:

Nombre y ubicación de los CECATI

Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 3 “General Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Av. Fray Servando Teresa de Mier s/n Col. Aeronáutica Militar, C.P. 15970, Alcaldía Venustiano Carranza en la Ciudad de México.

Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 171 “Heriberto Jara Corona”, ubicado en: Enrique Farman Número. 77, Col. Aviación Civil, Código Postal 15740, Alcaldía Venustiano Carranza en la Ciudad de México.

Cabe mencionar que por las medidas de sana distancia derivadas de la Pandemia por COVID-19, las capacitaciones se llevarán a cabo en formato virtual.

Definición de cada uno de los talleres a impartir, por CECATI

CECATI 3

NOMBRE DEL CURSO	HORARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DE HORAS	LUGARES DISPONIBLES
TRAZO DE PATRONES Y CONFECCIÓN DE PIEZAS BÁSICO	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
TRAZO DE PATRONES Y CONFECCIÓN DE PIEZAS BÁSICO	10:00 A 12:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
TRAZO DE PATRONES Y CONFECCIÓN DE PIEZAS BÁSICO	16:00 a 18:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
TRAZO DE PATRONES Y CONFECCIÓN DE PIEZAS BÁSICO	18:00 A 20:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
INGLÉS BÁSICO	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE 1 A 2 AÑOS	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE 1 A 2 AÑOS	10:00 A 12:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20

ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE 1 A 3 AÑOS	16:00 a 18:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE 1 A 3 AÑOS	18:00 A 20:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
PEINADO Y TRENZADO PARA NIÑA	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	30-06-22	28	20
PEINADO Y TRENZADO PARA NIÑA	10:00 A 12:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	30-06-22	28	20
PEINADO Y TRENZADO PARA NIÑA	12:00 A 14:00 DE MARTES Y JUEVES.	17-05-22	30-06-22	28	20
PEINADO Y TRENZADO PARA NIÑA	15:00 A 17:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	30-06-22	28	20
PEINADO Y TRENZADO PARA NIÑA	17:00 A 19:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	30-06-22	28	20
PRINCIPIOS DE LA GASTRONOMÍA	16:00 A 18:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
PRINCIPIOS DE LA GASTRONOMÍA	18:00 A 20:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
BASES CULINARIAS, TÉCNICAS DE CORTE Y COCCIÓN DE ALIMENTOS	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
BASES CULINARIAS, TÉCNICAS DE CORTE Y COCCIÓN DE ALIMENTOS	10:00 A 12:30 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	30-06-22	30	20
BASES CULINARIAS, TÉCNICAS DE CORTE Y COCCIÓN DE ALIMENTOS	12:30 A 15:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	30-06-22	30	20
PRINCIPIOS DE LA GASTRONOMÍA	16:00 a 18:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	20
PRINCIPIOS DE LA GASTRONOMÍA	18:00 A 20:00 DE MARTES Y JUEVES	17-05-22	05-07-22	30	24
BÁSICO DE FALDA PARA DAMA	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
BÁSICO DE FALDA PARA DAMA	10:00 A 12:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21

BÁSICO DE FALDA PARA DAMA	16:00 a 18:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
BÁSICO DE FALDA PARA DAMA	18:00 A 20:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	10:00 A 12:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	10:00 A 12:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	12:00 A 14:00 DE MARTES Y JUEVES.	06-09-22	25-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	14:00 A 16:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	16:00 a 18:30 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	20-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	18:30 A 21:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	20-10-22	30	21
MÉTODOS DE PLANEACIÓN DIDÁCTICA	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
MÉTODOS DE PLANEACIÓN DIDÁCTICA	10:00 A 12:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
MÉTODOS DE PLANEACIÓN DIDÁCTICA	16:00 a 18:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
MÉTODOS DE PLANEACIÓN DIDÁCTICA	18:00 A 20:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
MASAJE FACIAL	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	20-10-22	28	21
MASAJE FACIAL	10:00 A 12:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	20-10-22	28	21
MASAJE FACIAL	12:00 A 14:00 DE MARTES Y JUEVES.	06-09-22	20-10-22	28	21

MASAJE FACIAL	15:00 A 17:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	20-10-22	28	21
MASAJE FACIAL	17:00 A 19:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	20-10-22	28	21
ANTOJITOS MEXICANOS	16:00 A 18:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
ANTOJITOS MEXICANOS	18:00 A 20:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
ELABORACIÓN DE GELATINAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	08:00 A 10:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
ELABORACIÓN DE GELATINAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	10:00 A 12:30 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	20-10-22	30	21
ELABORACIÓN DE GELATINAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	12:30 A 15:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	20-10-22	30	21
ANTOJITOS MEXICANOS	16:00 a 18:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
ANTOJITOS MEXICANOS	18:00 A 20:00 DE MARTES Y JUEVES	06-09-22	25-10-22	30	21
BÁSICO DE BLUSA PARA DAMA	08:00 A 10:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
BÁSICO DE BLUSA PARA DAMA	10:00 A 12:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
BÁSICO DE BLUSA PARA DAMA	16:00 a 18:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
BÁSICO DE BLUSA PARA DAMA	18:00 A 20:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	08:00 A 10:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	10:00 A 12:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	08:00 A 10:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	10:00 A 12:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21

INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	12:00 A 14:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	14:00 A 16:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	16:00 a 18:30 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	19-10-22	30	21
INGLÉS EN SITUACIONES COTIDIANAS	18:30 A 21:00 HRS DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	19-10-22	30	21
MÉTODOS DE LECTO-ESCRITURA	08:00 A 10:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
MÉTODOS DE LECTO-ESCRITURA	10:00 A 12:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
MÓDELO DE INDUCCIÓN A LA LECTO-ESCRITURA	16:00 a 18:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
MÓDELO DE INDUCCIÓN A LA LECTO-ESCRITURA	18:00 A 20:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
MANICURE SPA	08:00 A 10:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
MANICURE SPA	10:00 A 12:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
MANICURE SPA	12:00 A 14:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
AUTOMAQUILLAJE	15:00 A 17:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	19-10-22	28	21
AUTOMAQUILLAJE	17:00 A 19:00 DELUNES A MIERCOLES	05-09-22	19-10-22	28	21
ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE BANQUETES	16:00 A 18:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE BANQUETES	18:00 A 20:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21
ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE BANQUETES	08:00 A 10:00 DE LUNES Y MIERCOLES	05-09-22	24-10-22	30	21

CECATI 171

NOMBRE DEL CURSO	HORARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DE HORAS	LUGARES DISPONIBLES
GELATINA ARTÍSTICA	17:00 A 19:00 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	25
DESARROLLO DE HABILIDADES DE EMPRENDURISMO	8:00 A 11:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	06/06/2022	30	20
DESARROLLO DE HABILIDADES DE EMPRENDURISMO	11:00 A 14:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	06/06/2022	30	20
HIDRATACIÓN FACIAL	15:00 A 17:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	20
HIDRATACIÓN FACIAL	17:00 A 19:00 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	20
MANEJO DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SAT	9:00 A 12:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	06/06/2022	30	25
MANEJO DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SAT	12:00 A 14:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	25
BASES DE COLORIMETRÍA DEL CABELLO	8:00 A 10:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	20
BASES DE COLORIMETRÍA DEL CABELLO	10:00 A 12:00 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	20
CREACIÓN DE CATÁLOGOS DE PRODUCTOS EN WHATS APP	15:30 A 17:30 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	25
CREACIÓN DE CATÁLOGOS DE PRODUCTOS EN WHATS APP	17:30 A 19:30 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	25

COMO BUSCAR INFORMACIÓN EN INTERNET	19:30 A 21:30 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	25
FUNDAMENTOS BÁSICOS DE COMPUTACIÓN	10:00 A 13:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	06/06/2022	30	25
WORD 2016	13:00 A 15:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	16/05/2022	15/06/2022	30	20
REPOSTERÍA FRÍA	15:00 A 17:00 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	07/07/2022	30	25
REPOSTERÍA FRÍA	17:00 A 19:00 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	07/07/2022	30	20
HABILIDADES EN RECEPCIÓN	8:00 A 11:00 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	17/06/2022	30	20
HABILIDADES EN RECEPCIÓN	11:00 A 14:00 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	17/06/2022	30	20
APLICACIÓN DE TINTES	8:00 A 10:00 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	07/07/2022	30	20
APLICACIÓN DE TINTES	10:00 A 12:00 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	07/07/2022	30	25
HERRAMIENTAS WEB ADMINISTRATIVAS	15:30 A 17:30 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	07/07/2022	30	20
HERRAMIENTAS WEB ADMINISTRATIVAS	17:30 A 19:30 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	07/07/2022	30	20
ELABORACIÓN DE CV Y MANEJO DE BOLSA DE TRABAJO EN INTERNET	19:30 A 21:30 JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	07/07/2022	30	25
FUNDAMENTOS BÁSICOS DE COMPUTACION	10:00 A 13:00 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	07/07/2022	30	25

WORD 2016	13:00 A 15:00 HRS JUEVES Y VIERNES	19/05/2022	17/06/2022	30	20
ESTRATEGIAS DE MOTIVACIÓN PARA NIÑOS EN EDAD PREESCOLAR	15:00 A 17:00 HRS LUNES Y MARTES	23/05/2022	11/07/2022	30	25
ESTRATEGIAS DE MOTIVACIÓN PARA NIÑOS EN EDAD PREESCOLAR	17:00 A 20:00 LUNES Y MARTES	23/05/2022	21/06/2022	30	20
CANTOS Y JUEGOS PARA MATERNAL Y PREESCOLAR	15:00 A 17:00 HRS MIÉRCOLES Y JUEVES	25/05/2022	07/07/2022	30	25
CANTOS Y JUEGOS PARA MATERNAL Y PREESCOLAR	17:00 A 20:00 HRS MIÉRCOLES Y JUEVES	25/05/2022	23/06/2022	30	20
TÉCNICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	8:00 A 11:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	08/06/2022	29/06/2022	30	20
TÉCNICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	11:00 A 14:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	08/06/2022	29/06/2022	30	20
ORGANIZACIÓN CONTABLE-FISCAL	9:00 A 12:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	08/06/2022	29/06/2022	30	25
CONOCIENDO POWER POINT	10:00 A 13:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	08/06/2022	29/06/2022	30	25
ELABORACIÓN DE TARTAS	15:00 A 17:00 JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	21/10/2022	30	20
ELABORACIÓN DE TARTAS	17:00 A 19:00 JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	21/10/2022	30	25

ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO SECRETARIAL	8:00 A 11:00 HRS JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	06/10/2022	30	20
ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO SECRETARIAL	11:00 A 14:00 HRS JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	06/10/2022	30	20
ALACIADOS PERMANENTES	8:00 A 10:00 JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	21/10/2022	30	20
ALACIADOS PERMANENTES	10:00 A 12:00 JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	21/10/2022	30	20
ANDROID: SISTEMA OPERATIVO PARA MOVILES	15:30 A 17:30 HRS JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	21/10/2022	30	20
ANDROID: SISTEMA OPERATIVO PARA MOVILES	17:30 A 19:30 HRS JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	21/10/2022	30	20
ELABORACIÓN DE CV Y MANEJO DE BOLSA DE TRABAJO EN INTERNET	19:30 A 21:30 JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	21/10/2022	30	20
MANEJO DE LIBROS EN EXCEL	10:00 A 13:00 HRS JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	06/10/2022	30	25
CONOCIENDO POWER POINT	13:00 A 15:00 HRS JUEVES Y VIERNES	01/09/2022	21/10/2022	30	25
ELABORACIÓN DE PAYS	15:00 A 17:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	25
ELABORACIÓN DE PAYS	17:00 A 19:00 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS	8:00 A 11:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	26/09/2022	30	20

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS	11:00 A 14:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	26/09/2022	30	20
MASAJE MODELANTE DE CINTURA	15:00 A 17:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
MASAJE MODELANTE DE CINTURA	17:00 A 19:00 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
CONTABILIDAD PARA NO CONTADORES	9:00 A 12:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	26/09/2022	30	20
CONTABILIDAD PARA NO CONTADORES	12:00 A 14:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
AUTOMAQUILLAJE FACIAL	8:00 A 10:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
AUTOMAQUILLAJE FACIAL	10:00 A 12:00 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
MANTENIMIENTO AL SOFTWARE	15:30 A 17:30 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
MANTENIMIENTO AL SOFTWARE	17:30 A 19:30 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
ANDROID: SISTEMA OPERATIVO PARA MOVILES	19:30 A 21:30 LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
DESARROLLO DEL MOVIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA PREESCOLAR	15:00 A 17:00 HRS LUNES Y MARTES	05/09/2022	24/10/2022	30	20

DESARROLLO DEL MOVIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA PREESCOLAR	17:00 A 20:00 LUNES Y MARTES	05/09/2022	04/10/2022	30	20
WORD 2016	10:00 A 13:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	26/09/2022	30	20
WORD 2016	13:00 A 15:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	05/09/2022	05/10/2022	30	20
HABILIDADES INFORMÁTICAS PARA ASISTENTES EJECUTIVAS	8:00 A 11:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	03/10/2022	24/10/2022	30	20
ORGANIZACIÓN CONTABLE-FISCAL	9:00 A 12:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	03/10/2022	24/10/2022	30	20
FUNDAMENTOS BÁSICOS DE COMPUTACION	10:00 A 13:00 HRS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES	03/10/2022	24/10/2022	30	20

Se precisa que, los CECATI expedirán y entregar a las mujeres beneficiarias las constancias de extensión o diplomas oficiales correspondientes, siempre y cuando haya acreditado el curso y entregado su portafolio de evidencias, en el que fueron inscritas y haber reunido como mínimo el 90% de asistencia.

Asimismo, las beneficiarias que cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, serán acreedoras de los siguientes beneficios, como se desglosa a continuación:

Beneficio	CECATI 03	CECATI 171
Expedición de Diploma	\$39.00	\$37.00
Servicios de Capacitación	\$94.33	\$96.30
Total	\$133.33	\$133.33

Los importes presentados en la tabla anterior son definidos por cada uno de los CECATI.

9. TEMPORALIDAD

Se otorga el beneficio por única ocasión.

9.1 Fecha de Inicio:

Mes de mayo.

9.2 Fecha de Término

Mes de octubre.

10 REQUISITOS DE ACCESO

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de esta Acción Social es necesario ser mujer entre 20 y a 49 años 11 meses de edad cumplidos, preferentemente al momento de solicitar su ingreso, residir en la Demarcación Territorial Alcaldía Venustiano Carranza y contar con una cuenta de correo electrónico.

Para su incorporación en esta Acción la interesada deberá presentar en fotocopia y original para su cotejo la siguiente documentación:

*Acta de nacimiento

*Identificación Oficial Vigente del beneficiario (preferentemente credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral).

*CURP del beneficiario.

*Comprobante de domicilio del beneficiario (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por esta Alcaldía o documento que acredite algún servicio doméstico básico).

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia que pernoctan en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuvieran documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se pedirá que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es personas jóvenes, madres solteras, jefas de familias, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA, cuando no sea suficiente con los criterios anteriores se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Las mujeres que reúnan los requisitos mencionados anteriormente deberán de llevar a cabo el siguiente proceso para poder ser beneficiarias de esta acción social:

a) Acceder a la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) para llevar a cabo un preregistro.

b) Posteriormente el personal de la Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, se comunicará con las personas interesadas para solicitaren fotocopia y original para cotejo la siguiente documentación:

*Identificación Oficial Vigente del beneficiario (preferentemente credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral).

*CURP del beneficiario.

*Comprobante de domicilio del beneficiario (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por esta Alcaldía o documento que acredite algún servicio doméstico básico).

c) Empleo El representante de la Alcaldía elaborará la Ficha de Registro, en la que se indica la especialidad de capacitación elegida, el horario y plantel sede, los lugares de los cursos serán asignados en orden de prelación y conforme a la disponibilidad de las instalaciones.

d) La solicitante asiste el plantel asignado y presenta su clave de registro para asegurar su inscripción y en su caso, recibe constancia de inscripción por parte del Plantel.

El cupo de este programa está sujeto a disponibilidad de los espacios en grupos, la cual es determinada por la instancia capacitadora, siguiendo los criterios pedagógicos y de espacio en sus instalaciones.

13. Difusión.

La presente acción social, así como sus características, requisitos y procedimiento de acceso se darán a conocer a través de los siguientes medios:

a) Oficina de la Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, través de la Jefatura de Unidad de Promoción al Empleo, ubicados en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, teléfono 57 64 94 60 extensiones 1257/1276, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

b) Publicación en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

c) Publicación en la Página Web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>)

d) Difusión en lugares públicos de las 80 colonias de la Demarcación Territorial.

Los formatos y trámites para la Acción Social “APOYO DE CAPACITACIÓN A MUJERES PARA MEJORAR SUS OPORTUNIDADES EN EL CAMPO LABORAL” son gratuitos.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “APOYO DE CAPACITACIÓN A MUJERES PARA MEJORAR SUS OPORTUNIDADES EN EL CAMPO LABORAL” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

Se conformará conforme a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021.

Los formatos derivados de la Acción Social “APOYO DE CAPACITACIÓN A MUJERES PARA MEJORAR SUS OPORTUNIDADES EN EL CAMPO LABORAL” que cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales.

Es responsable del Sistema de Datos Personales la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx. Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Criterios de exigibilidad.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada acción social que se encuentran disponibles en:

La Coordinación de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, al teléfono 57 64 94 60 extensiones 1257 / 1276 de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

En la página web d <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Institucional.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Acción Institucional “Apoyo de capacitación por única ocasión para mejorar las oportunidades en el campo laboral de hasta 3,000 mujeres”, será publicada en los medios de difusión como lo son: La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Página de Internet oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la acción institucional podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.- Acudir a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la acción institucional, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- g) Una vez recibida la inconformidad de la persona, el titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- h) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Contraloría Interna en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción institucional no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Mujeres residentes de la alcaldía Venustiano Carranza mejoran sus competencias laborales	Porcentaje de mujeres que recibieron un curso de capacitación	Número de mujeres que concluyeron el curso de capacitación/ Número de mujeres que recibieron un curso de capacitación	Eficacia	Anual	Hasta 2,000 mujeres	Padrón de Beneficiarios

Componente	Cursos de capacitación para mejorar las aptitudes laborales de las mujeres impartidos	Porcentaje de cursos impartidos	Número de cursos impartidos/Número de cursos programados	Eficacia	Anual	Hasta 2,000 cursos impartidos	Padrón de Beneficiarios Convenios de colaboración
------------	---	---------------------------------	--	----------	-------	-------------------------------	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México al primer día del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. ARACELI MORENO RIVERA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

El Maestro Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 38, 303, 308 y 309 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 702, el día 12 de octubre de 2021; y las Reglas 3, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 796 Bis, el día 23 de febrero de 2022, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO No. 815 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022.

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
-----------------------------	--------------------	---------------------------	------------------	------------------	--------------------------

EN LA PAGINA 100 DICE:

Centro de Convivencia "Arenal"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
--------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "Arenal"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
--------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 102 DICE:

Centro de Convivencia "Azteca"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
--------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "Azteca"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
--------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 104 DICE:

Centro de Convivencia "Caracol"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
---------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "Caracol"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
---------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 105 DICE:

Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
--	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
--	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 107 DICE:

Centro de Convivencia "El Parque"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
-----------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "El Parque"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
-----------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 108 DICE:

Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
---	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
---	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 110 DICE:

Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
---------------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
---------------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 112 DICE:

Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
--	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
--	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 113 DICE:

Centro de Convivencia "Revolución"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
------------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "Revolución"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
------------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 115 DICE:

Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	
--	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
--	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 119 DICE:

Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.1.1	Cine estreno	Persona/ evento	31.00	
--------------------------	-------------	--------------	--------------------	-------	--

DEBE DECIR:

Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.1.1	Cine estreno	Persona/ evento	32.00	
--------------------------	-------------	--------------	--------------------	-------	--

EN LA PAGINA 122 DICE:

Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,354.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,354.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	

DEBE DECIR:

Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,355.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,355.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	

EN LA PAGINA 123 DICE:

Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,354.00	
------------------------------------	-----------	---------------------------------	-----	----------	--

DEBE DECIR:

Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,355.00	
------------------------------------	-----------	---------------------------------	-----	----------	--

EN LA PAGINA 124 DICE:

Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,354.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,504.00	

DEBE DECIR:

Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,355.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	

EN LA PAGINA 125 DICE:

Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,546.00	
------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

DEBE DECIR:

Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,547.00	
------------------------------	-----------	--	--------	----------	--

EN LA PAGINA 127 DICE:

Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,459.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,459.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,572.00	

DEBE DECIR:

Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,460.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,460.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,573.00	

EN LA PAGINA 154 DICE:

Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.16	Consulta médica veterinaria	Consulta/animal	52.00	
----------------------------------	----------	-----------------------------	-----------------	-------	--

DEBE DECIR:

Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.16	Consulta médica veterinaria	Consulta/animal	53.00	
----------------------------------	----------	-----------------------------	-----------------	-------	--

EN LA PAGINA 155 DICE:

Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.18	Tratamiento antiparasitario	Consulta/animal	52.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.22	Rayos X	Servicio/animal	367.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.23	Profilaxis dental con anestesia inhalada	Servicio/animal	997.00	

DEBE DECIR:

Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.18	Tratamiento antiparasitario	Consulta/animal	53.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.22	Rayos X	Servicio/animal	368.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.23	Profilaxis dental con anestesia inhalada	Servicio/animal	998.00	

EN LA PAGINA 158 DICE:

Mercado Minillas	2.5.9.2.5	Estacionamiento por día	Servicio	25.86	30.00
------------------	-----------	-------------------------	----------	-------	-------

DEBE DECIR:

Mercado Minillas	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	25.86	30.00
------------------	-----------	-------------------------	----------	-------	-------

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. – La presente nota aclaratoria surtirá efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a primero de abril de dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria al 15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento. (IECM/ACU-CG-32/2022)

Antecedentes:

- I.** El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II.** El 27 de febrero de 2017, el INE y el entonces IEDF, firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica, el cual tiene como objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la ENCCÍVICA. En dicho convenio el entonces IEDF se comprometió a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes.
- III.** El 28 de marzo de 2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (El1723).
- IV.** El 31 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad México (IECM) aprobó el Plan General de Desarrollo 2020-2023, que establece como uno de sus objetivos estratégicos incrementar la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México y residentes en el extranjero en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y en los procesos electorales locales, dentro del cual, entre sus líneas de acción, se encuentra la de diseñar mecanismos de participación en los asuntos públicos para niñas, niños y adolescentes, como parte de su formación ciudadana.
- V.** El 15 de septiembre de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA-111-21, se aprobaron los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Entre los cuales se encuentra el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022.
- VI.** El 29 de septiembre de 2021, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-336/2021, se aprobó el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022.
- VII.** El 24 de marzo de 2022, en el marco de la Primera Sesión Extraordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó mediante Acuerdo CECyCC. 1ª. Ext.2.3.2022. el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria al 15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Considerando:

- 1.** Que conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Mexicano, particularmente en su artículo 3, numeral 1, y en el artículo 12; se establece que en todas las medidas concernientes a las niñas y los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior de la niñez. Además, se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez.
- 2.** Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.

3. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México y los procesos de participación ciudadana, así como el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
4. Que conforme a los artículos 2 fracción III, 72, 73 y 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México (Ley de NNA), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen y que niñas, niños y adolescentes y a fomentar la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés y éstos sean tomados en cuenta.
5. Que el artículo 1, primer párrafo del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para la ciudadanía originaria de ésta que reside fuera del país y que ejerce sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
6. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
7. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar, las estrategias, los programas y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
8. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI; y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; y las Direcciones Distritales. Asimismo, cuenta con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
9. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera presidenta o Consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e), inciso g) y fracción XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
11. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
12. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, una de las cuales fungirá como titular de su presidencia. También forman parte de esas instancias, solo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
13. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.
14. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
15. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que son atribuciones de la Presidencia del Consejo, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
16. Que el artículo 94, fracciones I, XIV, XVII, XIX y XXI del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática; diseñar y proponer a la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía las estrategias para difundir y tutelar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Constitución Local y las leyes aplicables en la materia.
17. Que el artículo 16, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, presenciales, virtuales o mixtas la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito o, en su caso, por vía electrónica, a la sesión que en su caso corresponda.
18. Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

19. Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, se refiere a las facultades genéricas de las Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias.
20. Que el artículo 113, fracción I del Código establece, entre las atribuciones de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana.
21. El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022 cuenta con la actividad institucional de “Educación para la vida en democracia”, la cual hace referencia a acciones específicas que buscan coadyuvar en el desarrollo de procesos educativos y formativos de largo aliento, que lleven progresivamente a una mejor comprensión y apropiación de los valores, normas, prácticas e instituciones democráticas; así como de los derechos humanos. Pone especial énfasis en el trabajo dirigido a niñas, niños, jóvenes y grupos de atención prioritaria.
22. La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sienta parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incida en ella mediante tres ejes estratégicos: Verdad, entendida como generación de conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, de los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; Diálogo, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate democrático, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales; y Exigencia, como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.
23. La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Diálogo, en la macroactividad “Promoción de la educación cívica en entornos escolares”, propone organizar el “Concurso Infantil y Juvenil de Cuento” para contribuir en la reflexión y fomento de relaciones sociales basadas en la práctica de valores democráticos.
24. El “Concurso Infantil y Juvenil de Cuento” contribuye al fomento entre la niñez y las juventudes en la sensibilización respecto de la importancia de participar, escribir y reflexionar en torno a los derechos humanos y su ejercicio desde sus particulares vivencias en la Ciudad de México. Está dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de entre 9 y 17 años.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al 15º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, en los términos del documento Anexo, que forma parte integral el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados de oficinas centrales y para mayor difusión, en las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el treinta de marzo de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: Xzo0wG4saZlDWc6Wi30076x/3Hf6O1heix1EPZ+2uAo=
Fecha de Firma: 31/03/2022 07:14:29 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: BKKKpw4iQWlaxjRkO0wx1fg5CEW0kYqlBE8ZmNymM2Q=
Fecha de Firma: 31/03/2022 07:37:31 p. m.

Con fundamento en los artículos 3, numeral 1, y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 y 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, numeral 3, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracción III, 72, 73 y 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México; 30, 31, 36, párrafo primero y párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX; 37, 41, párrafo primero, 50, fracciones I y II, inciso e), 52; 53; 58; 59, fracción IV, 63, fracciones I y II, 94, fracciones XIV, XVII y XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el propósito de coadyuvar a la divulgación de la cultura democrática, mediante la generación de espacios para la puesta en práctica de ideas, reflexiones y aportaciones en torno a la participación ciudadana y los temas que le son afines.

CONVOCA AL

15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento

BASES

1. Participantes

Podrás registrarte en el 15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento si tienes entre 9 y 17 años, y quieres decir algo acerca de la Ciudad de México.

2. Categorías

- Categoría 1: para niñas y niños de 9 a 11 años
- Categoría 2: para niñas, niños y adolescentes de 12 a 14 años
- Categoría 3: para adolescentes y jóvenes de 15 a 17 años

3. Temática del cuento

El cuento que entregues deberás escribirlo tú y no debe haberse publicado o editado anteriormente. Escríbelo pensando en lo siguiente: Imagina que puedes resolver el principal problema que afecta a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en tu colonia, barrio o pueblo ¿cómo lo solucionarías?, ¿a qué te enfrentarías?

Al expresar tus ideas en forma de cuento, recuerda que se compone de tres partes: introducción o planteamiento, desarrollo o nudo, y desenlace o final.

4. Características del cuento

Podrás inscribir un máximo de dos cuentos. El número de páginas (cuartillas) por texto, para cada una de las categorías, será el siguiente:

- Categoría 1: mínimo de dos y máximo cuatro páginas
- Categoría 2: mínimo de tres y máximo seis páginas
- Categoría 3: mínimo de tres y máximo ocho páginas

El cuento puede ser escrito a mano o en computadora, en papel tamaño carta. No lo firmes con tu nombre verdadero, usa un seudónimo, es decir, un nombre inventado.

5. Entrega del cuento o los cuentos y documentos

Debes ingresar al sitio <https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022> y elegir la opción 15° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, tendrás que capturar los datos solicitados para generar tu usuario y contraseña. El sistema te enviará de manera automática al correo electrónico que capturaste, la liga para acceder al sistema, el usuario y la contraseña.

Al ingresar nuevamente al sistema de registro, con tu usuario y contraseña, deberás llenar un formulario por cada obra que incluirá la siguiente información:

- el título del cuento;
- el seudónimo que elegiste;
- tu nombre verdadero,
- tu edad;
- el nombre completo de tu mamá, papá, tutora o tutor;
- los correos electrónicos de tu mamá, papá, tutora o tutor y el tuyo, si tienes (nos comunicaremos mediante los correos);
- el número de teléfono de tu casa y el número de teléfono celular de tu mamá, papá, tutora o tutor;
- demarcación territorial (alcaldía) donde vives (en caso de que habites fuera de la Ciudad de México, especifica el estado y la localidad).

En el mismo sitio, deberás adjuntar, en formato PDF, un archivo por cada documento de la lista siguiente:

- Cuento original
- Carta de cesión de derechos de la obra firmada por tu mamá, papá, tutor o tutora. Este formato lo podrás descargar en la página de Internet <https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>

En esta carta, firmada por tu mamá, papá, tutora o tutor, bajo protesta de decir verdad, se manifestará que el cuento que escribiste es una obra original, no publicada antes, y que es de tu autoría intelectual. Además, con ella autorizan al Instituto Electoral para utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de tu obra, para ser impreso en libro o en versión electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio.

El uso de tu obra atenderá al cumplimiento de los fines institucionales del Instituto Electoral en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica, y siempre dará el crédito autoral correspondiente. La carta no te limita para hacer uso de tu obra.

- Formato de protección de datos personales, que podrás descargar de la página de Internet <https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>

El tratamiento de tus obras personales se realizará bajo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada el 10 de abril de 2018 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se deberá adjuntar la documentación completa, de lo contrario, no se realizará la inscripción. Si existiera algún documento que no cumpla con lo requerido, se te informará vía correo electrónico, para que, en un máximo de dos días naturales, contados a partir de la notificación, envíes el documento correctamente.

A quienes acrediten todos los requisitos se les enviará, vía correo electrónico, un acuse de inscripción con su número de folio.

Es importante que guardes los documentos que imprimiste y firmaron, porque, si tu cuento resulta ganador, te serán requeridos.

Fecha de registro

Las inscripciones al concurso se realizarán de las 9:00 horas del 1 de junio hasta las 17:00 horas del 30 de junio de 2022. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro de la república mexicana. El registro será exclusivamente por medio de Internet. Para solicitar más información, te sugerimos que escribas al correo electrónico concursos@iecm.mx

6. Dictamen de los cuentos

Para decidir los cuentos ganadores del primero, el segundo y el tercer lugar de cada categoría, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral designará un jurado calificador a partir de una propuesta que realice la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Las personas integrantes del jurado evaluarán el cuento con base en los siguientes criterios:

- Estructura
- Detalles creativos
- Apego al tema
- Extensión

Quienes hayan ganado deberán enviar su obra en un archivo formato Word (.docx) antes de la ceremonia de premiación. Además, a las personas ganadoras se les solicitarán los formatos originales firmados que previamente adjuntaron en formato PDF.

Las y los integrantes del jurado pueden decidir que nadie ganó en una categoría, si es que los cuentos no cumplen con todos los requisitos. También pueden otorgar menciones especiales, si lo consideran pertinente. Sus decisiones serán inapelables.

7. Publicación de resultados

Los resultados de los concursos se publicarán el mes de septiembre en la página electrónica www.iecm.mx

8. Publicación de las obras ganadoras

Los cuentos ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría se publicarán en formato electrónico en el micrositio de la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral.

9. Premios

Los premios para los tres primeros lugares de cada categoría serán:

- El primer lugar de cada categoría recibirá un reconocimiento, una credencial de la Biblioteca de IBBY México (con derecho a préstamo a domicilio y vigencia de un año), un bimestre de clases en la Escuela de Niños Escritores y \$12 000.00 (doce mil pesos 00/100, moneda nacional).
- El segundo lugar de cada categoría recibirá un reconocimiento, una credencial de la Biblioteca de IBBY México (con derecho a préstamo a domicilio y vigencia de un año), un bimestre de clases en la Escuela de Niños Escritores y \$10 000.00 (diez mil pesos 00/100, moneda nacional).
- El tercer lugar de cada categoría recibirá un reconocimiento, una credencial de la Biblioteca de IBBY México (con derecho a préstamo a domicilio y vigencia de un año), un bimestre de clases en la Escuela de Niños Escritores y \$8 000.00 (ocho mil pesos 00/100, moneda nacional).

Los premios se entregarán en las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en la calle Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, Ciudad de México.

10. Casos no previstos

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos, conforme a sus atribuciones, por el Consejo General, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: D12ghcEsziycLQrWWDvWXFGQz8KWtGsPeRpeCycSr0M=
Fecha de Firma: 31/03/2022 07:15:42 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: hJ/YU8HVKAQNH4bvp9OnNHAMt0MUn1w5lmJaRslJc34=
Fecha de Firma: 31/03/2022 07:38:18 p. m.

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada: "**INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO”**", publicado el seis de junio de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, suscrita por el C. Gustavo Becerra Ramírez, respecto al inmueble sito en Avenida Campos Elíseos número 181, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, y turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el 25 de febrero de 2022.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2022

(Firma)

DIP. HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTOS**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****CC. THINKING IDEAS QUE SUCEDEN, S.A. DE C.V. Y RAMSÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **RAQUEL RUIZ ROMERO**, en contra de **THINKING IDEAS QUE SUCEDEN, S.A. DE C.V., MARCELA NOEMI AGUILAR ESPEJEL Y RAMSES RAMÍREZ MARTÍNEZ**, expediente 863/2014.

El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto del Código de Comercio:

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno...”Para que tenga conocimiento que la tercerista Araceli María del Carmen Mingo Caballero, le demanda en la vía ejecutivo mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: Que la tercera opositora pretende que se excluya del procedimiento ejecutivo mercantil el inmueble identificado y ubicado como Suite B-503, Torre B, sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio denominado “ATRIO” (también conocido como “ATRIO INTERLOMAS”), ubicado en el lote número 4, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Palo Solo número 105, denominado “Sin Nombre”, colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura; también conocido catastralmente como lote 4, número oficial 1, del Boulevard Magno Centro 105, Colonia Palmas Altas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Se le concede a los codemandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda de tercería, luego de lo cual se decidirá si existen méritos para continuar con el trámite de la tercería, en términos de lo que dispone el artículo 1371, del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos los codemandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.”

Ciudad de México, a 23 de febrero 2022.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

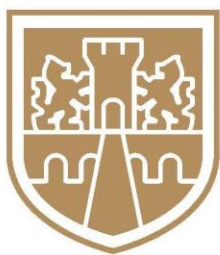
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)